

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE INGENIERÍA COMERCIAL



“Fundamentos y guía práctica de instrumentos financieros para trabajadores dependientes en la obtención de APV y 57 BIS para el incentivo del ahorro”

MEMORIA PARA OPTAR
AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS Y AL TÍTULO DE INGENIERO COMERCIAL

Profesor Guía: KAREN NIEMANN VIZCARRA

CAMILA FERNANDA NOACK VALLEJOS

Viña del Mar, Chile

2014

DEDICATORIA

Le dedico esta tesis principalmente a mis padres por el apoyo incondicional, más aún, en el amor que he recibido de ellos a lo largo de estos años, creyendo en cada una de mis decisiones, que a los ojos de resto nunca fueron bien vistas, pero que gracias a ellas me trajeron hasta acá para terminar este hermoso ciclo. A mi padre por su habilidad especial de siempre estar llevando mi ingenio de creatividad y supervivencia al máximo, por sus palabras de aliento cuando él mejor que yo, sabía que podía entregar lo mejor de mí. A mi madre por acogerme con sus palabras y abrazos en los muchos momentos duros que hemos sufrido, que gracias a su perseverancia soy la persona que soy ahora y a la distancia aún sigue inspirándome en ella para seguir cumpliendo mis metas.

A mis amigas, que en todos estos años hicieron que mi vida universitaria fuera la mejor. Por soportar mi mal humor en aquellas semanas de estudio interminable, por hacer que esas noches de estudio se transformaran de ser una tortura a ser simplemente de camaradería donde finalmente se forjo nuestra amistad, por esas conversaciones que aún me hacen tanto reír, por aquellos panoramas tan especiales que siempre surgieron e hicieron que mi humor distinto las hiciera reír a carcajadas innumerables veces. Paulina, Daniela P, Daniela C, Paula, Francisca, gracias
totales.

AGRADECIMIENTOS

A mi gran amiga, Camila Vergara, por sus aportes a esta memoria que fueron fundamentales y su juego en equipo que siempre es necesario.

A mi pololo, Sergio, por su constante insistencia para que terminara esta memoria y su amor incondicional, que ha sabido traspasar todas las barreras, siendo cómplices en todas nuestras aventuras.

A mi profesora guía, Karen Niemann, por su paciencia y sus consejos que finalmente dieron frutos, costo pero resultado.

A los profesores de mi querida escuela quienes fueron fundamentales en mi proceso de formación y por entregarme los conocimientos necesarios que me ayudaran a enfrentarme a un desafiante mercado laboral.

A Sandra y Vivi, quienes fueron el centro de mis quejas y alegrías durante estos cinco años y que siempre me acompañaron con sus buenas energías.

RESUMEN

El presente estudio presenta una guía práctica para el buen uso de los beneficios tributarios impulsados por el Estado de APV y 57 BIS. Inicialmente se define el marco normativo en el cual funciona el ahorro previsional en Chile y sus características. A continuación se establece la relación con los beneficios tributarios dando el contexto en el cual funcionan y como se obtienen paso a paso a través del Servicio de Impuestos Internos, dando algunos ejemplos de sus características. Por último se realiza simulaciones de ahorro según tres distintas remuneraciones, viendo efectivamente su real beneficio y aplicación en los formularios correspondientes para su obtención.

ABSTRACT

The present study presents a practical guide for the proper use of tax benefits promoted by the State of APV and 57 BIS . Initially the regulatory framework in which pension savings in Chile and its characteristics defined functions . The relationship with the tax benefits is established by the context in which they work and how step by step through the Internal Revenue Service , giving some examples of its characteristics are obtained. Finally it performs simulations of savings in three different remuneration , actually seeing real benefits and application in the appropriate forms to obtain it.

ÍNDICE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	v
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO	5
1.1.2 Ahorro Previsional Voluntario.....	8
1.1.2.1 Otros Intermediarios de APV	11
1.1.2.1.1 Administradoras de Fondos Mutuos.	13
1.2.1.1 Principales Instrumentos asociados a APV	15
1.2.1.1.1 Fondos Mutuos.....	15
1.2.1.1.2 Seguros de Vida.....	17
1.2.1.1.3 Seguros de vida con Ahorro	18
1.2.1.1.4 Seguros de vida con Ahorro Previsional Voluntario	19
CAPITULO II BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE INCENTIVAN EL AHORRO	21
2.1 Estructura Tributaria en Chile.....	21
2.1.1 Rentas del Trabajo	21
2.1.2 Rentas de Capital	22
2.1.3 Global complementario	22
2.1.4 Adicional.....	23
2.1.5 Artículo 21 LIR	23

2.2 Ley de Impuesto a la Renta	23
2.2.1 Renta.....	23
2.2.2 Personas objeto de pagar renta para obtención de beneficios tributarios que incentiven el ahorro	24
2.2.3 Declaración y devolución de Impuestos	25
2.3 Incentivos al Ahorro	26
2.3.1 Beneficios Tributarios	26
2.3.2 Ley de Renta, Artículo 57 bis, Letra A.....	27
2.3.3 Ley de Renta, Artículo 42 bis	29
2.3.3.1 Tasa de Impuesto Único (TIU).....	32
CAPITULO III SIMULACION DE AHORRO TRIBUTARIO	37
3.1 Supuestos de Simulación General	38
3.2 Simulación APV B.....	39
3.3 Simulación 57 BIS.....	55
CONCLUSIÓN	75
BIBLIOGRAFIA	79
ANEXOS.....	83

INDICE ANEXOS

Anexo N°1 Número de afiliados por AFP al 10 de Enero de 2014	83
Anexo N°2 Estructura de Comisiones por cada AFP a Enero de 2014	84
Anexo N°3 Número de Cotizantes por Fondo, Sexo y AFP al 10 de Enero de 2014	85
Anexo N°4 Numero de cuentas de APV en AFP y otros intermediarios según régimen tributario.	88
Anexo N°5 Comisiones cobradas por las AFP a cuentas de APV y cantidad de trasposos a Enero de 2014	89
Anexo N°6 Tabla de Impuesto Global Complementario año 2013	90
Anexo N°7 Tabla de Impuesto Único de Segunda Categoría Enero 2014	91
Anexo N°8 Rentabilidad Multifondos de AFP Septiembre 2012- Diciembre 2013	92
Anexo N°9 Número de cotizantes e ingreso imponible promedio por tipo y sexo al 10 de Enero de 2014.....	93
Anexo N°10 Formulario N°22 de primera simulación 57 BIS año dos, tres y cuatro.	94
Anexo N°11 Formulario N°22 de segunda simulación 57 BIS año dos, tres y cuatro	97
Anexo N°12 Formulario N°22 de tercera simulación 57 BIS año dos, tres y cuatro	100

INDICE TABLAS

Tabla 1.1 Ahorro aproximado total para obtención de jubilación mensual	9
Tabla 2.1 Características, instituciones e instrumentos asociados a beneficios tributarios	28
Tabla 2.2 Ejemplo de uso de APV régimen B en cálculo de remuneración.....	30
Tabla 3.1 Simulación con y sin APV con remuneración promedio de \$610.000...40	
Tabla 3.2 Simulación con y sin APV con remuneración promedio de 72,3 UF.....42	
Tabla 3.3 Simulación con y sin APV con remuneración de \$3.200.000	49

INDICE FIGURAS

Figura 2.1	Formulario N° 22 Impuesto a retiro de fondos de APV anticipado	36
Figura 3.1	Formulario N°22 de segunda simulación con APV	45
Figura 3.1.1	Formulario N°22 de segunda simulación sin APV.....	47
Figura 3.2	Formulario N°22 de tercera simulación con APV	51
Figura 3.2.1	Formulario N°22 de tercera simulación sin APV	53
Figura 3.3	Resumen de beneficio tributario 57 bis a utilizar en simulación.	55
Figura 3.3.1	Simulación 57 BIS con remuneración promedio de \$610.000.....	59
Figura 3.4	Formulario N°22 según primera simulación de 57 BIS.....	62
Figura 3.3.2	Simulación 57 BIS con remuneración de 72,3 UF	64
Figura 3.5	Formulario N°22 según segunda simulación de 57 BIS..	67
Figura 3.3.3	Simulación 57 BIS con remuneración de \$3.200.000.....	69
Figura 3.6	Formulario N°22 según tercera simulación de 57 BIS.....	71

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis tiene como finalidad la identificación y descripción de los beneficios tributarios para personas naturales, como incentivar el acceso al ahorro. Actualmente el Estado es el principal impulsor del ahorro, ya que es parte fundamental para el funcionamiento de cualquier país a nivel macroeconómico.

Sin embargo, el conocimiento de las personas con respecto al funcionamiento y acceso a estos beneficios no es del todo claro, tanto por su complejidad como por el poco ahorro que aún existe entre las personas como forma de inversión tanto a corto como a largo plazo. Para que las personas empaticen con esto, se necesita de forma clara y sencilla una recopilación de información y ejemplos concretos que sean representativos de su realidad. Este estudio está echo con ese fin, ser una guía que cualquier persona lea y entienda para acceder a los principales beneficios tributarios de APV y 57 BIS.

La metodología empleada para esto será conocer la totalidad de los instrumentos y su marco normativo relacionado con estos beneficios tributarios, así como el tratamiento impositivo que se les debe dar, ejemplificándolo y comparándolos con simulaciones que son representativas para personas naturales dependientes, trabajando de cerca con la empresa EuroAmerica.

Objetivo General

Describir los beneficios tributarios para trabajadores dependientes que ofrece el mercado de intermediación financiera para proceder a comparar las características y conveniencia de elegir entre un sistema de APV, 57 BIS o una combinación de ambas, como forma de beneficiar el ahorro en impuestos.

Objetivos Específicos

- Describir el funcionamiento del ahorro en Chile y su marco normativo para personal naturales dependientes.
- Estudiar los instrumentos financieros de APV y 57 BIS que generan beneficios tributarios a personas naturales dependientes y el marco normativo con que se rigen.
- Generar una simulación de ahorro, la cual muestre la diferencia entre invertir con y sin beneficios tributarios en APV para trabajadores dependientes.
- Generar un guía de ahorro, con beneficio tributario en 57 BIS.

Justificación

Actualmente en Chile es fundamental el uso del ahorro por las personas naturales que quieren ver crecer su patrimonio personal a través de la inversión, para consolidar y dar estabilidad en su futuro, adquiriendo especial importancia los beneficios tributarios que se pueden lograr y que en la actualidad las empresas intermediación financiera potencian y apoyan el constante uso de estos beneficios, a través de la administración de fondos mutuos y ahorro previsional voluntario.

Sin embargo, no se tiene claridad por parte de los clientes que no tienen conocimientos sobre el tema, el real funcionamiento de estos beneficios y cuál es el impacto que tendrá finalmente en sus pensiones de jubilación, llegando al punto que no tienen claro cuál es la importancia del cómo y por qué ahorrar.

Metodología de la Investigación

Según el planteamiento del problema, esta investigación es de tipo: Analítica descriptiva. Se revisará y estudiará la literatura publicada acerca de instituciones e instrumentos financieros que permiten obtener beneficios tributarios, así como también, el funcionamiento del mercado en el cual están insertos. Para la simulación y la selección de la información a incluir en un prospecto, se efectuará un estudio de campo, esto es, se visitará a empresas que utilizan directamente los beneficios (administradoras de fondos mutuos y AFPs). Con ello, se determinará

cual es la mejor opción de inversión de ahorro para el mejoramiento en las pensiones de vejez.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 Sistema de ahorro previsional en Chile

El Sistema de Pensiones Chile, fue creado en base a dos objetivos: Solidaridad/redistribución y alivio de la imprevisión.

El actual sistema consiste en “capitalización individual obligatoria del ahorro previsional de los afiliados. Esto significa que cada trabajador afiliado efectúa mensualmente un aporte previsional del 10% de su remuneración, el cual es acumulado en una Cuenta de Capitalización individual, que aumenta de acuerdo a los aportes que realiza el trabajador y a la rentabilidad obtenida con la inversión de sus fondos”.¹ Según la Superintendencia de Pensiones al 10 de Enero de 2014 el número de Afiliados al Sistema de Capitalización individual es de 9.527.432. Sin embargo el número real de Cotizantes es de 5.241.349 (*Ver Anexo N°1*)

Los intermediarios de esto son las Administradoras de Fondos de pensiones las cuales “cobran una comisión por administración de los fondos de sus afiliados, como porcentaje de la remuneración imponible del trabajador. Estas entidades deben realizar la recaudación, cobranza de cotizaciones previsionales en caso de

¹ 'ASOCIACION DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. Sistema de AFP [En línea] <<http://www.aafp.cl/sistema-de-afp>>

[Consulta: 20 de Junio de 2013]

mora, inversión de los recursos, trámites de pensión y pago de pensiones en algunos casos.”²(Ver Anexo N°2)

Cada trabajador es libre de elegir la AFP que le convenga según las variables de costo, rentabilidad y seguridad que le entregue cada una.

Las AFP gestionan cinco fondos de Pensiones (A, B, C, D y E) “labor que comprende la recaudación de las cotizaciones de los afiliados, su abono a las respectivas cuentas individuales, la inversión de los recursos generados por dicha recaudación y la tramitación necesaria para obtener el Bono de Reconocimiento”³(Ver Anexo N°3)

Todos los meses las AFP son responsables de que la rentabilidad anualizada de los últimos seis meses, en cada uno de los fondos no sea inferior al 1%, donde cada Administradora debe “constituir una reserva especial denominada "Encaje" para responder por la rentabilidad mínima que representa cerca del 70% del Patrimonio de la AFP.

² SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. Glosario [En línea] <<http://www.safp.cl/portal/orientacion/580/w3-propertyname-586.html>>

[Consulta: 20 de Junio de 2013]

³ ASOCIACION DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS PENSIONES. Sistema de AFP [En línea] <<http://www.aafp.cl/sistema-de-afp>>

[Consulta: 20 de Junio de 2013]

1.1.1 Modalidades de Pensión

En base al D.L 3.500 existen cuatro modalidades de pensión a la que pueden acceder los afiliados:

- **Retiro Programado:** Es la modalidad de pensión que paga la AFP con cargo a la Cuenta de Capitalización Individual del afiliado. El monto de la pensión se calcula y actualiza cada año en función del saldo de la cuenta individual, la rentabilidad de los fondos, la expectativa de vida del afiliado y/o la de sus beneficiarios y la tasa vigente de cálculo de los retiros programados. Lo anterior significa que el monto de la pensión varía cada año, disminuyendo con el tiempo. En caso de que fallezca, con el saldo remanente se continuará pagando pensiones de sobrevivencia a sus beneficiarios y si éstos no existen, los fondos que eventualmente quedaren se pagarán como herencia.
- **Renta Vitalicia Inmediata:** un afiliado contrata con una Compañía de Seguros de Vida, obligándose dicha Compañía al pago de una renta mensual, fija en UF, para toda la vida del afiliado y fallecido éste, a sus beneficiarios de pensión. En esta modalidad la AFP traspasa a la Compañía de Seguros de Vida los fondos previsionales del afiliado para financiar la pensión contratada. Por lo tanto, al seleccionar una renta vitalicia, el afiliado deja de tener la propiedad de sus fondos. El afiliado puede optar por esta

modalidad sólo si su pensión es mayor o igual al monto de la Pensión Básica Solidaria (a partir de julio de 2013 corresponde a la suma de \$82.058). En esta modalidad, el afiliado tiene la posibilidad de solicitar Condiciones Especiales de Cobertura para mejorar la situación de sus beneficiarios de pensión de sobrevivencia, en caso de que fallezca.

- Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado: se dividen los fondos que el afiliado tiene en su cuenta individual de la AFP y contrata con ellos simultáneamente una renta vitalicia inmediata y una pensión por Retiro Programado.

1.1.2 Ahorro Previsional Voluntario

El actual sistema se basa en tres pilares:

1. Pilar solidario, el cual es no contributivo y se financia con impuestos generales, con lo que se redistribuye cierta riqueza hacia los individuos que no tengan los ingresos suficientes para alcanzar un mínimo establecido que garantice una vejez digna.
2. El segundo pilar obligatorio y contributivo, el cual tiene como objetivo solucionar el problema de la imprevisión. Este pilar basado en la capitalización individual garantiza que el individuo reciba una pensión de

acuerdo a su historia de cotización, por lo que la responsabilidad que le cae al Estado en este pilar no es solidaria, sino que subsidiaria, es decir, debe velar para que el sistema funcione de la forma adecuada y para que los ciudadanos coticen de manera continua a lo largo de su vida laboral.

3. Un tercer pilar voluntario, el cual también busca aliviar la imprevisión. Esto se hace necesario dado que con el pilar contributivo no siempre se acumula un monto suficiente para que los individuos obtengan pensiones iguales o cercanas al promedio de sus ingresos laborales que tuvieron durante su época activa. Este pilar se basa principalmente sobre diferentes tipos de incentivos para que los individuos ahorren más y así puedan garantizarse un mejor nivel de ingresos en la vejez, donde se encuentra inserto el APV.

El APV toma importancia al tener en cuenta el monto necesario de ahorro aproximado para poder tener una pensión mensual determinada como lo muestra la siguiente tabla:

Hombres	
Pensión Mensual	Ahorro necesario
\$ 200.000	\$ 35.646.240
\$ 300.000	\$ 53.469.360
\$ 400.000	\$ 71.292.480
\$ 500.000	\$ 89.115.600
\$ 600.000	\$ 106.938.720
\$ 700.000	\$ 124.761.840
\$ 800.000	\$ 142.584.960
\$ 900.000	\$ 160.408.080
\$ 1.000.000	\$ 178.231.200

Mujer	
Pensión mensual	Ahorro necesario
\$ 200.000	\$ 41.036.200
\$ 300.000	\$ 61.552.800
\$ 400.000	\$ 82.070.400
\$ 500.000	\$ 102.588.000
\$ 600.000	\$ 123.105.600
\$ 700.000	\$ 143.623.200
\$ 800.000	\$ 164.140.800
\$ 900.000	\$ 184.658.400
\$ 1.000.000	\$ 205.176.000

\$ 1.100.000	\$ 196.054.320	\$ 1.100.000	\$ 225.693.600
\$ 1.200.000	\$ 213.877.440	\$ 1.200.000	\$ 246.211.200
\$ 1.300.000	\$ 231.700.560	\$ 1.300.000	\$ 266.728.800
\$ 1.400.000	\$ 249.523.680	\$ 1.400.000	\$ 287.246.400
\$ 1.500.000	\$ 267.346.800	\$ 1.500.000	\$ 307.764.000

Fuente: Corredora de Bolsa EuroAmerica

Tabla 1.1: Ahorro aproximado total para obtención de jubilación mensual.

El ahorro previsional voluntario permite que el afiliado al sistema de pensiones deposite en su cuenta de capitalización individual en el fondo en que este afiliado o en otra institución que este autorizada para este fin, un porcentaje mayor al 10% obligatorio de su sueldo. Se puede depositar lo que el afiliado estime conveniente, con una exención tributaria de hasta 50 UF mensuales o 600 UF anuales.

Esto permite incrementar la pensión de vejez, a través del aumento del saldo en la cuenta de capitalización individual, teniendo incluso la posibilidad de adelantar la jubilación. *(Anexo N°4)*

Cada Institución cobra comisiones por la gestión de cada cuenta. Además, los fondos se pueden traspasar de una institución a otra sin ser considerado un retiro, teniendo prohibido las instituciones cobrar comisiones por esto. *(Anexo N° 5)*

También ayuda a compensar aquellos periodos de tiempo en que el afiliado no cotizo por posible desempleo u otros motivos.

Existen dos mecanismos para este tipo de ahorro: una es a través de depósitos de ahorro previsional voluntario en donde cada trabajador voluntariamente firma un plan de APV con alguna institución. La otra es a través de depósitos convenidos donde el trabajador firma un plan de APV a través de un contrato suscrito con el empleador y los montos son pagados a través de este.

El APV es importante en trabajadores que reciben un sueldo mayor a 72,3UF, ya que la remuneración máxima para la cotización obligatoria se encuentra en este monto, por ende, su pensión de vejez será limitada. Mientras más alta sea la remuneración mayor será el beneficio tributario obtenido como se verá más adelante.

Este aporte puede ser retirado en cualquier momento por el trabajador, sin embargo, puede ser castigado a través de una sobre tasa en su impuesto global complementario al realizar su declaración anual de impuestos, llamado Impuesto Único al Retiro que será tratado en profundidad en el Capítulo II.

1.1.2.1 Otros Intermediarios de APV

Los intermediarios son las “personas naturales o jurídicas que se dedican a las operaciones de corretaje de valores. Cumplidas las exigencias técnicas y patrimoniales que establece la ley y las que determina la SVS (Superintendencia de Valores y Seguros), estas personas pueden dedicarse también a la compra y

venta de valores por cuenta propia con el propósito de transferir derechos sobre los mismos”⁴.

Los intermediarios son fundamentales porque entregan:

- *Diversificación del riesgo*: mediante la diversificación de la cartera de activos. “Los activos de gran valor nominal pueden no ser accesibles para agentes con pocos recursos, de esta forma, la posibilidad de diversificación del intermediario es mayor”⁵. Es decir, que el intermediario asume el riesgo asociado a la situación financiera entre el emisor y la colocación de la deuda.
- *Diversificación de la estructura de plazos y madurez*: Su principal operación es transformar los plazos, esto quiere decir “captar recursos a corto plazo de los particulares, y con dichos recursos conceder un crédito a largo plazo para una empresa. Esta modificación de plazo está sujeta al riesgo de variación de los tipos de interés, riesgo que cubren con un diferencial de tipos positivo.”⁶

⁴ SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. Mercado de Valores. [En línea] <http://www.svs.cl/sitio/mercados/valores_estrucInter.php> [Consulta: 20 de Junio de 2013]

⁵ ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA. Sistema Financiera. [En línea] <<http://www.euosuna.org/zonaalumnos/materiales/C31/98.pdf>> [Consulta: 20 de Junio de 2013]

⁶ Ibid

- *Asesoría Técnica:* El intermediario es un experto en la emisión y transacción de activos financieros, así que es el más indicado para informar y aconsejar tanto a emisores como tenedores de activos.
- *Disminución de Costos:* “para obtener información de los mercados, actúan de una forma rápida, tanto por los volúmenes que maneja, como por estar muy relacionado con los mercados financieros que suelen ser una cuantía fija por operación, lo cual abarata los costes medios con operaciones de gran volumen”.⁷

1.1.2.1.1 Administradoras de Fondos Mutuos.

Este intermediario son sociedades anónimas especiales que se constituyen especialmente para la administración de fondos mutuos, las cuales se rigen bajo las normativas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

También deben tener aprobado un reglamento interno para el funcionamiento de cada fondo mutuo en conjunto con el contrato de suscripción de cuotas, donde se debe especificar el porcentaje de prorateo de los gastos de administración de los fondos, la forma y proporción en que se liquidaran las inversiones, los beneficios

⁷ ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA. Sistema Financiera. [En línea] <<http://www.euosuna.org/zonaalumnos/materiales/C31/98.pdf>>

[Consulta: 20 de Junio de 2013]

de los participantes de los fondos en cuanto al rescate de cuotas, entre otras cosas.

Las administradoras están obligadas a informar de forma oportuna a sus clientes, las características, las políticas de inversión, la estructura de las carteras de inversiones, la rentabilidad de las cuotas, y las comisiones de cada fondo mutuo administrado.

1.1.2.1.2 Corredora de Seguros

Las corredoras de seguro son independientes a las compañías de seguros, naturales o jurídicas, que asesoran a las personas ofreciendo los productos más conveniente acorde a sus necesidades, informando de las condiciones del contrato, asistirlos durante su vigencia o al momento de ocurrido el siniestro.

Además tiene el deber de verificar los datos de los posibles asegurados, la existencia de los bienes asegurados, informar a las compañías de seguros sobre el riesgo de estos y las primas que reciben por las pólizas que intermedien.

1.2.1.1 Principales Instrumentos asociados a APV

1.2.1.1.1 Fondos Mutuos

Primero se define qué Fondo Mutuo es “el patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas (denominados partícipes o aportantes), para su inversión en valores de oferta pública y bienes que la ley permita, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.”⁸

Para invertir en un Fondo mutuo se debe tener definido el perfil de riesgo, el objetivo y el plazo de la inversión ya que, estos no necesariamente garantizan rentabilidad.

Una vez realizado su aporte se “adquiere la facultad de ser partícipe de los fondos y de los correspondientes activos financieros en los que invierte su dinero. Es decir, el monto de su cuota representa la participación que tendrá en un determinado fondo y sobre el patrimonio de ese instrumento.”⁹ Esto quiere decir que a través de la subida o caída de la cuota, se puede medir el rendimiento del fondo mutuo.

⁸ SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. Preguntas Frecuentes “Fondos Mutuos” [En línea] <http://www.svs.cl/sitio/faq/valores_mutuo.php> [Consulta: 23 de Junio de 2013]

⁹ DIARIO FINANCIERO. Edición Especial: “Fondos Mutuos” [En línea] <<http://www.aafm.cl/wp-content/uploads/2013/02/gu%C3%ADa%20para%20ahorrar%20e%20invertir%20tomo%201,%20diario%20financiero,%202007.pdf>> [Consulta: 23 de Junio de 2013]

La rentabilidad de la cuota, se mide con la comparación del valor al iniciar operación con el valor final al cerrar operación, que puede ser diario, mensual o anual, donde el valor cuota varía diariamente.

Cada retiro de un fondo mutuo se puede hacer parcial o completamente, según la necesidad del aportante, donde la conversión de la cuota en dinero se hace a partir del valor diario de esta en que se presentó la solicitud de retiro.

La ventaja de un fondo mutuo es que los aportes pueden ser diversos, que pueden ser invertidas en una cartera de inversión diversificada en distintos instrumentos, permitiendo el acceso a diferentes mercados mundiales, sectores económicos, con tan solo un aporte inicial de \$5000 pesos, dependiendo de la política de inversión del fondo. Además cuentan con una mayor liquidez ya que pueden ser retirados en cualquier momento sin perder la rentabilidad ganada hasta el rescate.

En la actualidad el mercado chileno se compone de veinte administradoras de fondos mutuos que tienen a su cargo 31 subcategorías las cuales se agrupan en:

- Fondos Mutuos de Deuda
 - a) “Con duración igual o menor a 90 días.
 - b) Con duración menor o igual a 365 días
 - c) Con duración mayor o igual a 365 días

- Fondos Mutuos Accionarios
- Fondos Mutuos Balanceados
- Fondos Mutuos Garantizados
- Fondos Mutuos Inversionistas Calificados”¹⁰

1.2.1.1.2 Seguros de Vida

Las principales características de los seguros es que puede ser contratado de forma individual o colectiva, siendo totalmente voluntaria. Tienen una vigencia preestablecida, donde los temporales son por un tiempo determinado y los de vida hasta la muerte del asegurado. Tienen una edad máxima que se incorpora en la póliza así como una que se dará cobertura.

Se exige por parte de las compañías una declaración de salud antes de contratar la póliza para saber las enfermedades preexistentes, para determinar el riesgo que tiene el asegurado.

Para el estudio en cuestión se trataran aquellos seguros que están adheridos a los beneficios tributarios.

¹⁰ DIARIO FINANCIERO. Edición Especial 26 de Noviembre 2009 [En línea] < <http://www.aafm.cl/wp-content/uploads/2013/02/suplemento-fondos-mutuos-diario-financiero-nov2009.pdf> [Consulta: 19 de Junio de 2013]

1.2.1.1.3 Seguros de vida con Ahorro

Estos tipos de seguros además de cumplir con las características generales, tienen una cuenta de ahorro, que generan rentabilidad, positiva o negativa. Estos ahorros pueden ser retirados según las cláusulas previamente establecidas en la póliza y pueden formar parte de la indemnización en caso del fallecimiento del asegurado.

La prima pagada va en parte a pagar los gastos de la póliza, como la administración, emisión, comercialización y gestión de inversiones sumándose a esto los costos de la cobertura del seguro, siendo la diferencia la que se destina al ahorro, por ende, hay que tener en consideración los costos que cada corredora de seguros tiene para sus productos.

La indemnización en caso de fallecimiento temprano, se puede dar de dos formas, una es el mayor valor entre el capital asegurado y el monto ahorrado, incrementado por el porcentaje del capital asegurado, y la otra es la suma del capital asegurado más el monto ahorrado. El capital asegurado es un monto fijo de dinero establecido en la póliza.

Cuando el fallecimiento se produce por una muerte no establecida en la póliza, los beneficiarios reciben solamente el monto ahorrado y no el capital asegurado que

fue contratado. En caso de que el asegurado sobreviva a la edad máxima establecida en la póliza, se le entregara sus ahorros.

La ventaja de estos seguros es que, el asegurado puede dejar como beneficiario a las personas que el estime conveniente sin estar necesariamente ligado a ellos de forma consanguínea o legal, y ya en última instancia en caso de que no se haya individualizado correctamente a los beneficiarios, se le entregara a aquellos que estén en su testamento o estén legalmente unidos a él.

1.2.1.1.4 Seguros de vida con Ahorro Previsional Voluntario

Este seguro además de cumplir con las características generales, también cuenta con una cuenta de ahorro que puede generar o no rentabilidad.

Los fondos pueden traspasarse a otra entidad autorizada para este fin, pueden ser retirados por el beneficiario según las condiciones de la póliza contratada o pueden ser parte de la indemnización en caso de fallecimiento.

Los costos y gastos funcionan de la misma forma que un seguro de ahorro, así como la diferencia entre la prima de estos costos va al ahorro.

El capital asegurado está sujeto a un máximo de 3000 UF, en caso de que sea mayor a esta cifra, la corredora de seguros debe asegurar un valor de rescate

(monto a traspasar o retirar) de al menos un 80% de las primas que se han pagado hasta ese momento.

En caso de fallecimiento del asegurado, para determinar a los beneficiarios tienen la misma metodología que los seguros con ahorro.

CAPITULO II BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE INCENTIVAN EL AHORRO

2.1 Estructura Tributaria en Chile

Para el presente trabajo de investigación solo se avocara a la parte de los impuestos a la renta a que tributan las personas naturales dependientes enfocado en aquellos incentivos que promuevan el ahorro.

2.1.1 Rentas del Trabajo



Fuente: Servicio de Impuestos Internos

Figura 2.1: Estructura Tributaria en Chile

Esta estructura esta regulada bajo la Ley de Impuesto a la Renta (LIR) la cual grava rentas de capital que es el Impuesto de Primera Categoría, rentas del trabajo que es el Impuesto de Segunda Categoría, rentas de personas con domicilio y/o residencia en Chile que es el Impuesto Global Complementario,

rentas de personas sin residencia ni domicilio en Chile que es el Impuesto Adicional y presunción de retiros (Art.21 LIR).

2.1.2 Rentas de Capital

Se refiere a aquellas rentas de personas naturales o jurídicas que derivan de sus inversiones o negocios que necesitan un capital, como también en cuya obtención predomina sobre el esfuerzo físico. Principalmente se refiere a bienes raíces, capitales mobiliarios, industria y comercio, minería y metalurgia.

Se refiere a las rentas de personas naturales derivadas del trabajo dependiente e independiente, donde predomina el esfuerzo físico o intelectual por sobre el uso del capital.

2.1.3 Global complementario

Es un impuesto anual que grava aquellas rentas de personas naturales domiciliadas en Chile que pueden ser de primera o segunda categoría. Este tributo se determina a través de una escala progresiva por tramos de renta con una tasa máxima de un 40%, que se declara y paga en Abril del año siguiente a la obtención de la renta declarada en el formulario 22. (*Anexo N°6*)

2.1.4 Adicional

Grava rentas que son de fuente chilena, y que pertenecen a personas naturales o jurídicas que no tienen residencia estable ni domicilio en Chile.

2.1.5 Artículo 21 LIR

Son aquellas presunciones de retiros efectuados por dueños, socios, accionistas o personas relacionadas que están obligadas a ser gravadas.

2.2 Ley de Impuesto a la Renta

2.2.1 Renta

Para el SII la renta son “Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación.”¹¹

Donde la percepción hace referencia a rentas que efectiva o materialmente han ingresado al patrimonio de una persona. Por el contrario, la devengación es la renta sobre la cual solo se tiene un título o derecho, independiente de su exigibilidad.

¹¹ SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm [consulta: 17 de Enero de 2014]

2.2.2 Personas objeto de pagar renta para obtención de beneficios tributarios que incentiven el ahorro

Personas domiciliadas o residentes en Chile, que pueden ser personas nacidas en el país como también extranjeros que establezcan residencia o domicilio solo pagará impuestos solo sobre rentas de fuente chilena, durante los primeros tres años.

Cuando se refiere a residencia se habla de “toda persona natural que permanezca en Chile más de seis meses en un año calendario, o más de seis meses en total, dentro de dos años tributarios consecutivos”.¹²

Por el contrario, domiciliado hace referencia a “la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella. Se debe señalar que, la calidad de domiciliado, no está condicionada a la permanencia del extranjero en el país durante un rango de tiempo determinado, sino que obedece a circunstancias o argumentos indicativos que justifiquen tal calificación, por ejemplo, que a su ingreso al país arrendó o compró su casa habitación, que sus hijos estudian en

¹² SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS [En línea] < http://www.sii.cl/contribuyentes/contribuyentes_individuales/chilenos_extranjero.pdf >

[Consulta: 17 de Enero de 2014]

colegios de nuestro país, y que además, se vino a Chile en razón de un contrato de trabajo.”¹³

2.2.3 Declaración y devolución de Impuestos

Las declaraciones se presentan por internet, bajo juramento, estando obligados a atestiguar sobre los puntos indicados en su declaración, en caso de ser requerido, en el plazo de un mes los: contribuyentes, los que firmaron la declaración y los técnicos o asesores que hayan intervenido en la confección.

La declaración anual se hará en la fecha que indique el SII publicándola oportunamente, siendo por lo general, dentro del mes de Abril, declarando las rentas del año anterior.

La devolución es efectuada por la Tesorería General de la Republica por medio de dinero efectivo, vale vista, letra bancaria o cheque. Esta institución faculta para la recepción de los pagos o la devolución de éstos a las Tesorerías Regionales y/o Provinciales, bancos e instituciones financieras.

La devolución de los remanentes es solicitada a través de la línea 63 del Formulario N°22 como se indica a continuación:

¹³ SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS [En línea] < http://www.sii.cl/contribuyentes/contribuyentes_individuales/chilenos_extranjero.pdf>

[Consulta: 17 de Enero de 2014]

63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelo entre paréntesis).	305		=
-----------	--	------------	--	---

Es importante que cualquier inconsistencia en los datos registrados en el formulario N°22 y los datos de la cuenta bancaria en que se depositarán los remanentes (en caso de elegir esta modalidad), impedirá que se lleve a cabo el depósito, enviando un cheque a través de correos al domicilio del contribuyente.

En caso de que el depósito o el cheque no se haya realizado los primeros diez días del mes de Junio del año en que se realiza la declaración se debe contactar vía internet al SII siguiendo las instrucciones pertinentes según cada caso particular.

2.3 Incentivos al Ahorro

2.3.1 Beneficios Tributarios

Los beneficios tributarios son “incentivos cuyo objetivo es dispensar total o parcialmente la obligación tributaria, contando para ello con una motivación de por medio. Dichos beneficios se encuentran plasmados en normas tributarias.”¹⁴

¹⁴ Villanueva Barron Clara, Ph.d “*Los beneficios tributarios: Exoneración, inafectación, entre otros*” [En línea] <http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_12813_62051.pdf> [Consulta: 03 de Julio de 2013]

Estos beneficios generalmente son impulsados por el Estado, para que exista una disminución parcial o total del monto de la obligación tributaria, como también, una postergación de requerimiento del beneficio tributario en cuestión. Su principal objetivo es disminuir la base imponible para el cobro de los correspondientes tributos, que en el caso de las personas naturales, son imputables al impuesto global complementario.

Para la presente investigación solo se enfocará en las mencionadas en el objetivo general.

2.3.2 Ley de Renta, Artículo 57 bis, Letra A

Beneficio que se usa como crédito contra el impuesto global complementario al momento de hacer la declaración de renta anual en el Formulario 22 en personas que se hayan acogido a este mecanismo, donde se recibe un crédito fiscal correspondiente a un 15% del ahorro neto positivo usado en el ejercicio.

Los instrumentos que están dentro del beneficio son aquellos que pueden ser emitidos o tomados por bancos, sociedades financieras, compañías de seguros de vida, fondos mutuos y administradoras de fondos de pensiones.

En caso de que se trate de una corredora de seguros se incluye los instrumentos con cuentas de ahorro asociados a seguros de vida. Otros instrumentos son

certificados de ahorro a plazo, cuentas de ahorro bancarias, cuota de fondos mutuos.

En el cuadro 2.1 se resume los instrumentos, instituciones y características de este beneficio tributario:

Características	Instituciones	Instrumentos
A nombre del Contribuyente	Bancos	Depósito a Plazo
Unipersonal	Sociedades Financieras	Cuenta de Ahorro Bancario
Nominativo	Compañías de Seguros de Vida	Seguros de Vida
	Adm. De Fondos Mutuos	Cuotas de Fondos Mutuos
	Fondos de Inversión	Cuentas de ahorro voluntario (AFP)
	AFP	

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 2.1: Características, instituciones e instrumentos asociados a beneficios tributarios

Hay que tener presente que los instrumentos a plazo fijo menores a un año no podrán acogerse. Es irrenunciable una vez acogidos los instrumentos seleccionados a este beneficio.

Para determinar el crédito, la suma de los saldos de ahorro neto (SAN) de todos los instrumentos, será el ahorro neto del año de la persona el cual se calcula con las siguientes formulas:

Saldo de Ahorro Neto = Deposito Proporcional - Retiro Proporcional

Deposito Proporcional (DP) = Deposito * $\frac{(13 - \text{mes anterior})}{12}$ + DP año anterior

Retiro Convencional (RP) = Retiro * $\frac{(13 - \text{mes anterior})}{12}$ + RP año anterior

Si el total fuese positivo se multiplicara por una tasa de un 15%, el resultado de esto será el crédito atribuible al impuesto global complementario, no excediendo las 65 UTA.

Cuando se tiene por cuatro años consecutivos un ahorro neto positivo, solo se aplicara el 15% solo aquella parte en que se exceda las 10 UTA o el 15% del 30% de la base imponible anual.

En caso de que el total de la suma fuese negativa, se multiplicara de igual forma por la tasa del 15%, donde el resultado será tomado como debito en el impuesto global complementario cuando se retira.

2.3.3 Ley de Renta, Artículo 42 bis

Este sistema de ahorro tiene dos tipos de regímenes de incentivo, que es elegida por el trabajador al momento de realizar el ahorro.

Uno se refiere al Régimen Tributario Impuesto al Ahorrar (Letra A, artículo 20 del DL 3.500), que el trabajador paga impuestos al momento de ahorrar, de esta manera al retirar el dinero no se tributa, haciéndolo solo por la rentabilidad real que se obtuvo durante el periodo de ahorro. Además se tiene derecho a un bono fiscal de un 15% del ahorro que ayude a aumentar su jubilación con un tope anual de 6 UTM. Estos aportes no se restan de la base imponible del impuesto global complementario.

El otro se refiere Régimen Tributario Impuesto al Retirar (Letra B, artículo 20 L del DL 3.500), es la que más se utiliza, ya que no se paga impuesto al hacer ahorro, si no que los aportes se restan directamente de la base imponible del impuesto global complementario. Cuando los fondos son retirados, se retiene como impuesto único el 15% total del monto ahorrado hasta el retiro, además de pagar obligatoriamente una sobre tasa de impuesto único al impuesto global complementario, o ser retirados como excedentes de libre disposición cuando corresponde.

Para aclarar el uso del régimen B y a modo de ejemplo se utilizara la renta desde la cual se considera que es más beneficioso el ahorro previsional voluntario:

	Sin APV	Con APV
<i>Renta Imponible (72,3 UF) (1)</i>	\$ 1.690.494	\$ 1.690.494

Cotización AFP (11,26%) (2)	\$ 190.350	\$ 190.350
Cotización Salud (7%)	\$ 118.335	\$ 118.335
Cotización Cesantía (0,6%) (3)	\$10.143	\$10.143
Ahorro Previsional Voluntario	\$ 0	\$ 170.000
Sueldo Tributable	\$ 1.371.666	\$ 1.201.666
Impuestos (Anexo N°7)	\$ 38.506	\$ 25.962
Ahorro de Impuesto	\$ 0	\$ 12.544
Renta Líquida	\$ 1.333.160	\$ 1.175.704

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 2.2: Ejemplo de uso de APV régimen B en cálculo de remuneración.

(1) Valor UF 19 de Enero 2014: \$23.381,67.

(2) Cotización AFP se considera 10% de fondos de pensiones y el 1,26% de seguro de invalidez y sobrevivencia con un tope de 72,3 UF.

(3) Tope de 108,5 UF.

Para obtener mayores ganancias en relación a APV, dependerá de la rentabilidad de los instrumentos o fondos en los cuales tiene invertido y la cantidad de tiempo que se mantiene el ahorro.

También hay que tener en cuenta el sueldo imponible y la capacidad de ahorro que tiene cada persona, ya que puede variar según la edad y el sexo (*Anexo N°8*)

2.3.3.1 Tasa de Impuesto Único (TIU)

Esta es una tasa que se aplica a los montos que son retirados por los afiliados de sus cuentas de ahorro previsional voluntario y que no son destinados a anticipar o mejorar sus pensiones de jubilación.

Este impuesto se declara y paga de la misma forma que el impuesto global complementario, es decir, que se declarará y pagará de forma anual en el mes de abril del año siguiente desde que se realizaron los retiros

La fórmula de la tasa de impuesto único es:

$$TIU = \{3 + [1,1 \times \frac{(IGC\ s/RA\ con\ R - IGCs/RA\ sin\ R)}{M.R.R.}] \times 100\}$$

IGCs/RAconR: Impuesto global complementario determinado sobre las rentas obtenidas por el afiliado durante el año más los retiros de las cuentas de ahorro previsional voluntaria efectuadas en el mismo periodo.

IGCs/RA sin R: Impuesto Global complementario determinado sobre las rentas anuales obtenidas por el afiliado durante el año sin considerar los retiros de los depósitos de las cuentas de ahorro previsional voluntario en el mismo periodo.

M.R.R: Monto de retiros de depósitos de ahorros previsionales voluntarios efectuadas durante el año.

No se consideran retiros cualquier traspaso de los fondos entre las instituciones administradoras, siempre y cuando los montos sigan acogidos al beneficio tributario, así como tampoco, las comisiones cobradas por estas al administrar cada cuenta de ahorro previsional voluntario.

Para clarificar el uso del Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional que se acogió al régimen de ahorro previsional letra A, donde se bonifica con un 15% de lo ahorrado anualmente, se utilizara el siguiente ejemplo:

- ***Antecedentes***

1.- Rentas Netas Anuales Percibidas por el afiliado actualizadas al termino del año 2013 que fueron registrados en la línea 17 de Formulario N°22: \$32.500.000

2.- Monto retiros de ahorros previsionales voluntarios efectuados por el afiliado durante el año 2013: \$2.500.000

3.- Retención efectuada por la institución del 15%, al momento de pagar el retiro de Ahorro Previsional: \$ 375.000

- ***Calculo de Impuesto Global Complementario sobre rentas anuales percibidas incluidos los retiros de ahorro previsional voluntario***

Rentas anuales percibidas actualizadas, Línea 17 Formulario N° 22	\$32.500.000
+ Retiros de ahorro previsionales voluntarios	\$2.500.000
Base Imponible para calculo Global Complementario	\$35.000.000
(1) Impuesto Global Complementario según tabla, Línea 18	\$3.117.139

(1) Calculo de Impuesto según tabla Anexo N°6:

$$(35.000.000 * 0,25) - 5.632.860,60 = \$3.117.139$$

- *Calculo de Impuesto Global Complementario sobre rentas anuales percibidas sin considerar los retiros de ahorro previsional voluntario*

Rentas anuales percibidas, Línea 17 Formulario N°22	\$32.500.000
Base Imponible para el cálculo Global Complementario	\$32.500.000
(1) Impuesto Global Complementario según Tabla, Línea 18 Formulario N°22	\$2.619.443

(1) Calculo de Impuesto según tabla Anexo N°6:

$$(32.500.000 * 0,15) - 2.255.556,60 = \$2.619.443$$

- **Calculo de la Tasa del Impuesto Único**

Siguiendo con lo anteriormente realizado y una vez obtenidos los datos necesarios para completar la formula debería quedar de la siguiente forma:

$$TIU = \{3 + [1,1 \times \frac{(3.117.139 - 2.619.443)}{2.500.000} \times 100]\}$$

$$TIU= 21,9\%$$

Una vez obtenido esta tasa podemos decir que:

$$IU \text{ APV} = TIU \times \text{APV Retirado} = 21,9\% \times 2.500.000 = \$547.500$$

Finalmente el Impuesto Único a declarar y pagar en la misma forma y oportunidad que se declara y paga el Impuesto Global Complementario queda registrado en el Formulario N°22 en Línea 51, código 767 y código 863.

En Línea 57, código 832 y código 834 corresponderá a la retención practicada por la institución que pagó el retiro de APV, que equivale a \$375.000, que el contribuyente usa como crédito en contra del Impuesto Único determinado.

El formulario N° 22 quedara de la siguiente forma al completarlos según el anteriormente descrito:

		Crédito por Impuesto 1 a categoría		Rentas y Rebaja		
IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA						
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	32.500.000	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	32.500.000	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	32.500.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	2.619.444			
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174				-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304				=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767	547.500	863	547.500	+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832	375.000	834	375.000	-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis).			305	2.791.944	=

Figura 2.1: Formulario N° 22 Impuesto a retiro de fondos de APV anticipado

La cifra de la Línea 63 correspondiente a \$2.791.944 pesos, es producto de la suma de la Línea 18 por el valor de \$2.619.444 pesos con la Línea 51 igual a \$547.500 pesos menos la Línea 57 que es igual a \$375.000 pesos, dando el resultado anteriormente explicado.

CAPITULO III SIMULACION DE AHORRO TRIBUTARIO

Para un mayor entendimiento de lo importante que puede llegar a ser los beneficios tributarios en la renta de una persona, se llevará a cabo una serie de simulaciones donde se pondrá en práctica la normativa que rige el beneficio del 57 BIS y de APV B.

Se dejará en claro cuál es la conveniencia de cada beneficio a nivel numérico en la devolución de impuestos anual que tendrán según cada beneficio a través de tablas en las cuales se analizará la información de cada caso expuesto y cuya elaboración es una contribución personal para el análisis. Estos resultados serán comparados en las mismas tablas con aquellas inversiones que no serán acogidas a beneficio para saber la real magnitud numérica del pago de impuestos en un trabajador dependiente.

Una vez realizada las simulaciones, se llevara a cabo el proceso de rellenar el formulario N°22 (Anexo N°10), el cual su buen uso y relleno con la información obtenida es fundamental para la obtención efectiva por parte del Servicio de Impuestos Internos del dinero conseguido a través de los beneficios. Esto se hará con una explicación detallada de las líneas y cuadros que serán utilizados para cada caso.

3.1 Supuestos de Simulación General

Se tomará en base a los ingresos representativos que se aprecia en la publicación del Instituto Nacional de Estadísticas, estudio que se realizó el año 2009 sobre Ingresos de hogares y Personas, donde se dará énfasis a aquellas personas que son profesionales y que por ende pueden tener alguna capacidad de ahorro e inversión.

Se tomarán en cuenta tres ingresos, el primero es de \$610.000, que según el estudio, es la renta imponible promedio por persona a nivel nacional hasta esa fecha. El segundo que refleje los 72,3 UF del máximo imponible de leyes sociales que corresponde a salud y AFP, que con la UF al 19 de Enero del 2014 corresponde a una renta de \$ 1.690.494 y por ultimo a una renta imponible \$3.200.000 que es superior al tope anteriormente mencionado.

El ahorrante se entenderá por aquel profesional que jubilará en caso de ser mujer a los 60 años y en caso de ser hombre a los 65 años, que ahorre mensualmente una cantidad de dinero constante que se lo permita su ingreso mensual correspondiente a su trabajo dependiente por el cual es remunerado y donde está afecto a impuesto de segunda categoría.

La cantidad de ahorro previsional voluntario que se considerara mensualmente para cada renta, fue tomada aleatoriamente, aumentando proporcionalmente a la

renta imponible que se estudiarán, que para efecto del primer caso será de \$40.000 pesos mensuales, el segundo será de \$200.000 pesos mensuales y para el último será de \$500.000 pesos mensuales.

Además, no se tomó en cuenta para efectos del estudio, los reajustes del IPC que afecta a todas las remuneraciones de los trabajadores dependientes y que por ley el empleador está obligado a hacerlo según lo establecido por el Estado durante el año. Así como tampoco es considerada las posibles rentabilidades que se pueden obtener al invertir este ahorro mensual en los diferentes instrumentos financieros que están adheridos a este beneficio que ofrecen las distintas instituciones financieras que ofrecen APV y 57 BIS.

3.2 Simulación APV B

Para calcular el sueldo tributable y conocer el real ahorro tributario se debe calcular la renta mensual.

Primero la renta imponible es obtenida a través de la suma del sueldo base junto a las distintas bonificaciones y gratificaciones que da cada empresa. A esta renta imponible se le restan las leyes sociales correspondientes a AFP, salud y seguro de cesantía según los correspondientes porcentajes que se encuentran especificados en cada tabla junto al ahorro previsional voluntario con los montos previamente descritos dando como resultado la renta tributable.

A esta renta imponible se le aplica el Impuesto de Segunda Categoría, que se encuentra en el Anexo N°7, donde cada renta cae dentro de un tramo y se calcula según el factor correspondiente restándole la cantidad a rebajar que el Estado ha asignado a cada tramo, obteniéndose finalmente la renta líquida que es la que se paga efectivamente al trabajador.

La primera Simulación corresponderá al sueldo promedio mencionado en el punto anterior, que se presentará en la siguiente tabla donde se expondrá la diferencia de tener APV B y no tenerlo.

	Sin APV	Con APV
Renta Imponible	\$ 610.00	\$ 610.000
Cotización AFP (11,26%) (1)	\$ 68.686	\$ 68.686
Cotización Salud (7%)	\$ 42.700	\$ 42.700
Cotización Cesantía (0,6%) (2)	\$3.660	\$3.660
Ahorro Previsional Voluntario	\$ 0	\$ 40.000
Sueldo Tributable	\$ 494.954	\$ 454.954
Impuestos (Anexo N°7)	\$ 0	\$ 0
Ahorro de Impuesto	\$ 0	\$ 0
Renta Líquida	\$ 494.954	\$ 454.954

AHORRO TOTAL ANUAL	\$480.000
---------------------------	------------------

AHORRO IMPUESTO ANUAL DIRECTO 2° CATEGORIA	\$0
---	------------

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 3.1: Simulación con y sin APV con remuneración promedio de \$610.000

(1) Cotización AFP se considera 10% de fondos de pensiones y el 1,26% de seguro de invalidez y sobrevivencia con un tope de 72,3 UF.

(2) Tope de 108,5 UF.

En la tabla 3.1 se establece como sueldo imponible \$610.000 pesos, según lo explicado en los supuestos de simulación general, sacando las cotizaciones correspondientes, que en sin APV y con APV dan los mismos montos, \$ 68.686 pesos para cotización de AFP, \$ 42.700 pesos para cotización de salud y 3.660 pesos para el seguro de cesantía.

En el caso de no realizar APV dará como resultado la renta imponible que es igual a \$ 494.954 pesos, que según la tabla de Impuesto de Segunda Categoría, cae en el primer tramo quedando exento de pagar tributo, donde finalmente la renta imponible será igual a la renta líquida y efectivamente pagada.

En el caso de realizar APV a las cotizaciones mencionadas se le debe agregar los \$40.000 pesos de ahorro, dando como resultado una renta imponible de \$ 454.954 pesos, que según la tabla de Impuesto de Segunda Categoría, cae nuevamente

en el primer quedando igualmente exento de pagar tributo, donde finalmente la renta tributable será igual a la renta líquida.

Como se demuestra en la tabla 3.1, el APV B para este nivel de renta, no es de gran ayuda como beneficio tributario, ya que está exento automáticamente de pagar impuesto por el hecho de caer en el primer tramo de la tabla de Impuesto de Segunda Categoría, donde su ahorro previsional voluntario anual se eleva a la suma de \$480.000 pesos y el ahorro tributario anual es igual a \$0 pesos.

Sin embargo, aun cuando realiza un aporte mensual a su APV, no debe pagar impuestos ya que se encuentra en el primer tramo de la tabla de Impuesto de Segunda Categoría, quedando exento de este Impuesto, donde no es necesario completar el Formulario N°22, siendo necesario solo para efectos de dejar una constancia de que obtuvo un ahorro neto positivo pero que en el caso de este estudio no tiene injerencia en la demostración de ahorro de Impuestos.

La segunda simulación corresponderá al sueldo máximo imponible que es tomado en consideración para la cotización de salud y previsión social que es presentada en la tabla 3.2:

	Sin APV	Con APV
<i>Renta Imponible (72,3 UF) (1)</i>	\$ 1.690.494	\$ 1.690.494

Cotización AFP (11,26%) (2)	\$ 190.350	\$ 190.350
Cotización Salud (7%)	\$ 118.335	\$ 118.335
Cotización Cesantía (0,6%) (3)	\$10.143	\$10.143
Ahorro Previsional Voluntario	\$ 0	\$ 200.000
Sueldo Tributable	\$ 1.371.666	\$ 1.171.666
Impuestos (Anexo N°7)	\$ 38.506	\$ 24.762
Ahorro de Impuesto	\$ 0	\$ 13.745
Renta Líquida	\$ 1.333.160	\$ 1.146.905
AHORRO TOTAL ANUAL		\$2.400.000
AHORRO IMPUESTO ANUAL DIRECTO 2° CATEGORIA		\$164.940

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 3.2: Simulación con y sin APV con remuneración promedio de 72,3 UF.

(1) Valor UF 19 de Enero 2014: \$23.381,67.

(2) Cotización AFP se considera 10% de fondos de pensiones y el 1,26% de seguro de invalidez y sobrevivencia con un tope de 72,3 UF.

(3) Tope de 108,5 UF.

En la tabla 3.2 se establece como sueldo imponible \$1.690.494 pesos, según lo explicado en los supuestos de simulación general, sacando las cotizaciones correspondientes, que en sin APV y con APV dan los mismos montos, \$ 190.350 pesos para cotización de AFP, \$ 118.335 pesos para cotización de salud y 10.143 pesos para el seguro de cesantía.

En el caso de no realizar APV dará como resultado la renta imponible que es igual a \$ 1.371.666 pesos, que según la tabla de Impuesto de Segunda Categoría, cae en el tercer tramo pagando \$38.506 pesos, donde finalmente la renta líquida y efectivamente pagada será de \$1.333.160 pesos.

En el caso de realizar APV a las cotizaciones mencionadas se le debe agregar los \$200.000 pesos de ahorro, dando como resultado una renta imponible de \$ 1.171.666 pesos, que según la tabla de Impuesto de Segunda Categoría, cae en el segundo tramo, disminuyendo el pago de impuestos a \$24.762 pesos, dando un sueldo líquido total a pagar al ahorrante de \$1.146.905 pesos.

Como se puede apreciar, ya a este nivel de renta se puede ver el beneficio tributario directo que significa APV B. En este caso es más palpable, ya que, ayuda a bajar de tramo al tener ahorro voluntario, desde el tercero al segundo, según la tabla de Impuesto de Segunda Categoría.

Sin embargo, aun cuando la cantidad de ahorro es alto, igual a \$2.400.000 pesos, el beneficio tributario es relativamente bajo aun, \$164.940 pesos, no pudiéndose ver realmente el impacto que puede llegar a tener el beneficio de Ahorro Previsional Voluntario.

A continuación se mostrara como completar el Formulario N° 22 para el pago correspondiente al Impuesto Global Complementario al tener Ahorro Previsional Voluntario según los datos de la tabla 3.2:

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebajas		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	14.059.992	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	14.059.992	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	14.059.992	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	377.331			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+

31	Crédito por Impuesto Unico de 2da Categoría (Art 56 N° 2)	162	297.144			
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174				-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304				=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelo entre paréntesis).			305	80.187	=

Figura 3.1: Formulario N°22 de segunda simulación con APV

La Línea 9 corresponde al sueldo tributable anual, esto quiere decir que el \$1.171.666 pesos que se obtuvo en la tabla 3.2 se multiplicara por doce meses.

La Línea 18 fue obtenida según el tramo que se encuentra la Renta anual imponible de la Línea 9 dentro de la tabla de Impuesto Global Complementario que se encuentra en el Anexo N°7.

La Línea 31 es el cálculo que se obtuvo al multiplicar por doce meses el Impuesto de Segunda Categoría mensual de \$24.762 pesos que está en la tabla 3.2.

La resta entre la Línea 18 y la Línea 31 dará como resultado final de liquidación anual correspondiente a la Línea 63 por un valor de \$80.187 pesos.

El uso de los formularios siguientes para el cálculo final de liquidación con ahorro previsional voluntario se usaran de la misma forma anteriormente mostrada.

Por el contrario, a continuación se mostrara como debe quedar el Formulario N°22 sin ahorro previsional voluntario con los datos obtenidos en la tabla 3.2:

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebajas		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	16.459.992	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	16.459.992	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	16.459.992	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	596.623			+

19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
31	Crédito por Impuesto Unico de 2da Categoría (Art 56 N° 2)	162	462.072			-
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174				-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304				=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelo entre paréntesis).			305	134.551	=

Figura 3.1.1: Formulario N°22 de segunda simulación sin APV

El uso del formulario N°22 sin ahorro es igual que con ahorro previsional voluntario, donde la línea 9 se obtuvo al multiplicar por doce meses el sueldo tributable obtenido en la simulación anterior sin ahorro previsional voluntario equivalente a \$1.371.666 pesos.

La Línea 18 fue obtenida según el tramo que se encuentra la Renta anual imponible de la Línea 9 dentro de la tabla de Impuesto Global Complementario que se encuentra en el Anexo N°7.

La Línea 31 es el cálculo que se obtuvo al multiplicar por doce meses el Impuesto de Segunda Categoría mensual de \$38.506 pesos que está en la tabla 3.2.

La resta entre la Línea 18 y la Línea 31 dará como resultado final de liquidación anual correspondiente a la Línea 63 por un valor de \$134.551 pesos.

Por ultimo tenemos la última simulación, donde se apunta a una renta imponible alta, que abarca a un profesional con mayor capacidad de ahorro e inversión, el cual es representado en la tabla 3.3.

	Sin APV	Con APV
<i>Renta Imponible</i>	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
<i>Cotización AFP (11,26%) (1)</i>	\$ 190.350	\$ 190.350
<i>Cotización Salud (7%)</i>	\$ 118.335	\$ 118.335
<i>Cotización Cesantía (0,6%) (2)</i>	\$15.399	\$15.399
<i>Ahorro Previsional Voluntario</i>	\$ 0	\$ 500.000
<i>Sueldo Tributable</i>	\$2.875.917	\$ 2.375.917
<i>Impuestos (Anexo N°7)</i>	\$ 205.445	\$ 136.951
<i>Ahorro de Impuesto</i>	\$ 0	\$ 68.494
<i>Renta Liquida</i>	\$ 2.670.472	\$ 2.238.966
AHORRO TOTAL ANUAL	\$6.000.000	
AHORRO IMPUESTO ANUAL	\$821.932	
DIRECTO 2° CATEGORIA		

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 3.3: Simulación con y sin APV con remuneración de \$3.200.000.

(1) Cotización AFP se considera 10% de fondos de pensiones y el 1,26% de seguro de invalidez y sobrevivencia con un tope de 72,3 UF.

(2) Tope de 108,5 UF.

En la tabla 3.3 se establece como sueldo imponible \$3.200.000 pesos, según lo explicado en los supuestos de simulación general, sacando las cotizaciones correspondientes, que en sin APV y con APV dan los mismos montos, \$ 190.350 pesos para cotización de AFP, \$ 118.335 pesos para cotización de salud y 10.143 pesos para el seguro de cesantía. Estos valores se mantienen debido a que el imponible excede el máximo legal quedando con topes especificados en el pie de la tabla.

En el caso de no realizar APV dará como resultado la renta imponible que es igual a \$ 2.875.917 pesos, que según la tabla de Impuesto de Segunda Categoría, cae en el quinto tramo pagando \$205.445 pesos, donde finalmente la renta líquida y efectivamente pagada será de \$2.670.472 pesos.

En el caso de realizar APV a las cotizaciones mencionadas se le debe agregar los \$500.000 pesos de ahorro, dando como resultado una renta imponible de \$ 2.375.917 pesos, que según la tabla de Impuesto de Segunda Categoría, cae en el cuarto tramo, disminuyendo el pago de impuestos a \$136.951 pesos, dando un sueldo líquido total a pagar al ahorrante de \$2.238.966 pesos.

En este último caso, se aprecia a plenitud el beneficio tributario, porque existe un gran ahorro en impuesto anual que es igual \$6.000.000 pesos debido principalmente al cambio de tramo según la tabla de Impuesto de Segunda Categoría, que se traslada del cuarto tramo al tercero, demostrándose que en primera instancia se puede tener un ahorro directo equivalente a \$821.932 pesos.

A continuación se mostrara como completar el Formulario N° 22 para el pago correspondiente al Impuesto Global Complementario al tener Ahorro Previsional Voluntario según los datos de la tabla 3.3:

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebajas		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+

9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	28.511.004	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	28.511.004	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	28.511.004	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	2.021.094			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
31	Crédito por Impuesto Unico de 2da Categoría (Art 56 N° 2)	162	1.643.412			-
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174				-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304				=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis).			305	377.682	=

Figura 3.2: Formulario N°22 de tercera simulación con APV

La Línea 9 corresponde al sueldo tributable anual, esto quiere decir que el \$2.375.917 pesos que se obtuvo en la tabla 3.3 se multiplicara por doce meses.

La Línea 18 fue obtenida según el tramo que se encuentra la Renta anual imponible de la Línea 9 dentro de la tabla de Impuesto Global Complementario que se encuentra en el Anexo N°7.

La Línea 31 es el cálculo que se obtuvo al multiplicar por doce meses el Impuesto de Segunda Categoría mensual de \$136.951 pesos que está en la tabla 3.3.

La resta entre la Línea 18 y la Línea 31 dará como resultado final de liquidación anual correspondiente a la Línea 63 por un valor de \$377.682 pesos.

Por el contrario, a continuación se mostrara como debe quedar el Formulario N°22 sin ahorro previsional voluntario con los datos obtenidos en la tabla 3.3:

		Crédito por Impuesto 1a categoría	Rentas y Rebajas		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA				
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600	104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601	105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.		106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603	108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604	109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).		110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605	155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606	152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).		161	34.511.004	+

10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	34.511.004	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	34.511.004	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	2.994.890			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
31	Crédito por Impuesto Unico de 2da Categoría (Art 56 N° 2)	162	2.465.340			-
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174				-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304				=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelo entre paréntesis).			305	529.550	=

Figura 3.2.1: Formulario N°22 de tercera simulación sin APV

La Línea 9 corresponde al sueldo tributable anual, esto quiere decir que el \$2.875.917 pesos que se obtuvo en la tabla 3.3 se multiplicara por doce meses.

La Línea 18 fue obtenida según el tramo que se encuentra la Renta anual imponible de la Línea 9 dentro de la tabla de Impuesto Global Complementario que se encuentra en el Anexo N°7.

La Línea 31 es el cálculo que se obtuvo al multiplicar por doce meses el Impuesto de Segunda Categoría mensual de \$205.445 pesos que está en la tabla de 3.3

La resta entre la Línea 18 y la Línea 31 dará como resultado final de liquidación anual correspondiente a la Línea 63 por un valor de \$529.550 pesos.

3.3 Simulación 57 BIS

Para este beneficio se resumió la información en una tabla de Excel, especialmente creado para este fin, con todas las condiciones que son utilizadas para poder entender de forma clara su uso, tanto de forma anual como al final de los cuatros años en que por obligación se debe ahorrar para obtener el beneficio.

Debido a que la presente tesis es una guía para utilizar los beneficios de forma anual, se pondrá énfasis en solo una tabla y su resultado final (Ahorro neto) donde se usará para el llenado del Formulario N°22 que se completa al final de cada año.

La tabla creada para este propósito a utilizar es el siguiente:

Base tributaria anual:	
Máximo a utilizar en el año de Ahorro Neto	

AÑO 1			
	Inversión	Ahorro Neto	Arrastre año siguiente

AÑO 2			
	Inversión	Ahorro Neto	Arrastre año siguiente

Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)		
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		
Ahorro Neto máx. a utilizar		
Remanente año siguiente:		

Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)		
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		
Ahorro Neto máx. a utilizar		
Remanente año siguiente:		

Arrastre año siguiente:		
--------------------------------	--	--

Arrastre año siguiente:		
--------------------------------	--	--

AÑO 3	Inversión	Ahorro Neto	Arrastre año siguiente
Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Ahorro neto máx. a utilizar			
Remanente año siguiente			

AÑO 4	Inversión	Ahorro Neto	arrastre año siguiente
Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Ahorro Neto máx. a utilizar			
Remanente año siguiente			

Arrastre año siguiente:		
--------------------------------	--	--

Arrastre año siguiente:		
--------------------------------	--	--

Crédito Global año 1	
-----------------------------	--

Crédito Global año 2	
Crédito Global año 3	
Crédito Global año 4	

Acumulación en el Fondo Sin Rentabilidad
Máximo rescate año 5 sin Débito en IGC

Fuente: Elaboración Propia

Figura 3.3: Resumen de beneficio tributario 57 bis a utilizar en simulación.

El valor UTA que se utilizara para calcular el máximo a utilizar para el ahorro neto será la correspondiente al mes de Enero de 2014 que equivale a \$491.220 pesos, que según el beneficio es el 30% de la base tributaria anual sin exceder los 65 UTA. Además el valor de la UTA servirá para determinar el máximo de rescate que se puede hacer al quinto año sin que se tenga débito en el Impuesto Global Complementario al ser declarado en el Formulario N°22.

En la figura 3.3 se puede apreciar cuatro tablas iguales que representan los cuatro años necesarios para tener el beneficio, que se dividen en los doce meses, según la inversión, el ahorro neto que se produce en ese mes y el arrastre que conlleva para el año siguiente por haber ahorrado en ese mes.

El ahorro neto siempre va a ser la inversión del mes dividido por el factor mensual, que cambiará según el mes. En Enero será doce sobre doce ya que es el primer mes del año, en Junio será seis sobre doce ya que corresponde al mes número seis del año y así sucesivamente.

El arrastre al año siguiente por mes corresponde a la inversión del mes correspondiente menos el ahorro neto del mismo mes. Por ende el arrastre al año siguiente total será la suma de todos los meses menos la suma total de la inversión realizada mes a mes.

El arrastre del año anterior que aparece al comienzo de cada cuadro es la suma del arrastre del año siguiente del cuadro anterior más el remanente del año siguiente donde el total será la diferencia entre el total de la inversión anual y el ahorro máximo a utilizar.

El ahorro máximo a utilizar efectivo es aquella suma total del ahorro neto anual sacado en cada cuadro que no exceda el límite del ahorro máximo en el año, en caso de que se exceda se utilizará este límite para sacar los cálculos correspondientes.

Finalmente se encuentran los recuadros que resumen la información, que se utilizará como crédito en el Impuesto Global Complementario durante los cuatro años que es el ahorro máximo a utilizar efectivo por el 15% de beneficio tributario que entrega el 57 BIS cada año. En caso de tener un ahorro neto negativo durante uno de los años de ahorro, este se transformará en débito para el Impuesto Global Complementario.

La acumulación en el fondo sin rentabilidad es la suma total de la inversión que se realizó durante los cuatros necesarios para obtener el beneficio tributario.

El máximo de rescate al quinto año se podrá hacer al no tener durante los cuatro años un débito en el Impuesto Global Complementario, es decir, un ahorro neto negativo, siendo lo máximo a rescatar 10 UTA.

Una vez explicado la figura 3.3 se puede proceder a iniciar la simulación. En estas simulaciones no se van a considerar retiros, por el hecho de que es una persona que recién se está iniciando en el uso del 57 BIS, donde aplica que los retiros pueden realizarse recién al quinto año de inversión seguida.

La primera simulación corresponderá a la primera remuneración de \$610.000 pesos y un ahorro de \$40.000, que se dio como ejemplo en los supuestos de simulación general.

Base tributaria anual:	\$ 7.320.000
Máximo a utilizar en el año de Ahorro neto:	\$ 2.196.000

AÑO 1	Inversión	Ahorro neto	Arrastre año siguiente
Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)			
Enero	40.000	40.000	0
Febrero	40.000	36.667	3.333
Marzo	40.000	33.333	6.667
Abril	40.000	30.000	10.000
Mayo	40.000	26.667	13.333

AÑO 2	Inversión	Ahorro Neto	Arrastre año siguiente
Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)		220.000	
Enero	40.000	40.000	0
Febrero	40.000	36.667	3.333
Marzo	40.000	33.333	6.667
Abril	40.000	30.000	10.000
Mayo	40.000	26.667	13.333

Junio	40.000	23.333	16.667
Julio	40.000	20.000	20.000
Agosto	40.000	16.667	23.333
Septiembre	40.000	13.333	26.667
Octubre	40.000	10.000	30.000
Noviembre	40.000	6.667	33.333
Diciembre	40.000	3.333	36.667
Ahorro Neto máx. a utilizar		260.000	
Remanente año siguiente:		0	

Arrastre año siguiente:		220.000
--------------------------------	--	----------------

Junio	40.000	23.333	16.667
Julio	40.000	20.000	20.000
Agosto	40.000	16.667	23.333
Septiembre	40.000	13.333	26.667
Octubre	40.000	10.000	30.000
Noviembre	40.000	6.667	33.333
Diciembre	40.000	3.333	36.667
Ahorro Neto Max. a utilizar		480.000	
Remanente año siguiente:		0	

Arrastre año siguiente:		220.000
--------------------------------	--	----------------

AÑO 3	Inversión	Ahorro Neto	Arrastre año siguiente
Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)		220.000	
Enero	40.000	40.000	0
Febrero	40.000	36.667	3.333
Marzo	40.000	33.333	6.667
Abril	40.000	30.000	10.000
Mayo	40.000	26.667	13.333
Junio	40.000	23.333	16.667
Julio	40.000	20.000	20.000
Agosto	40.000	16.667	23.333
Septiembre	40.000	13.333	26.667
Octubre	40.000	10.000	30.000
Noviembre	40.000	6.667	33.333
Diciembre	40.000	3.333	36.667
Ahorro Neto máx. a utilizar		480.000	
Remanente año siguiente		0	

Arrastre año siguiente:		220.000
--------------------------------	--	----------------

AÑO 4	Inversión	Ahorro Neto	Arrastre año siguiente
Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)		220.000	
Enero	40.000	40.000	0
Febrero	40.000	36.667	3.333
Marzo	40.000	33.333	6.667
Abril	40.000	30.000	10.000
Mayo	40.000	26.667	13.333
Junio	40.000	23.333	16.667
Julio	40.000	20.000	20.000
Agosto	40.000	16.667	23.333
Septiembre	40.000	13.333	26.667
Octubre	40.000	10.000	30.000
Noviembre	40.000	6.667	33.333
Diciembre	40.000	3.333	36.667
Ahorro Neto máx. a utilizar		480.000	
Remanente año siguiente		0	

Arrastre año siguiente:		220.000
--------------------------------	--	----------------

Crédito Global año 1	39.000
Crédito Global año 2	72.000
Crédito Global año 3	72.000
Crédito Global año 4	72.000

Acumulación en el Fondo Sin Rentabilidad	1.920.000
Máximo rescate año 5 sin Débito en IGC	4.912.200

Fuente: Elaboración Propia

Figura 3.3.1: Simulación 57 BIS con remuneración promedio de \$610.000

Esta renta imponible anual fue multiplicada por los doce meses dando como resultado de \$7.320.000 pesos. De esta base tributaria se saca el 30%, ya que no excede el máximo legal, para determinar el máximo de ahorro a utilizar en el año que es de \$ 2.196.000 pesos.

Una vez realizados los cálculos anteriores, se hará un ahorro de \$40.000 pesos todos los meses. Para calcular el ahorro neto mensual se calculó con el factor que fue previamente explicado obteniéndose los valores de arrastre del año siguiente mensual que se aprecia en la tercera columna de cada tabla en la figura 3.3.1, dando como resultado un Ahorro Neto máximo a utilizar en el primer año de \$260.000 pesos con un arrastre total para el año siguiente de \$220.000 pesos. Finalmente el Crédito Global Complementario del Año 1 será de \$39.000 pesos.

Para los siguientes años se mantienen los valores, donde solo se suma el valor del arrastre total del año anterior de \$220.000, quedando constante y dando como resultado un Ahorro Neto máximo a utilizar de \$480.000 pesos que igualmente se mantendrá constante, así como el Crédito Global Complementario, que será invariablemente de \$72.000 pesos por los tres años restantes.

La acumulación total de ahorro sin rentabilidad sumando los cuatro años de ahorro es de \$1.920.000 pesos, con un máximo de rescate al quinto año sin débito en el Impuesto Global Complementario de \$4.912.200 pesos, esta cantidad puede ir variando según el valor de la UTA que cambia año a año, pero que en este caso fue realizada con la que se encuentra actualmente.

En este caso en ninguno de los años existe un remanente para el año siguiente, porque no sobrepasó las 65 UTA a utilizar como tope, ya que solo pudo tener como ahorro el primer año \$260.000 pesos y \$480.000 para el resto de los años muy por debajo del tope del 30% que se encuentra en los \$2.196.000 de pesos.

A continuación se mostrara como queda reflejado los datos de la figura 3.3.1 en el Formulario N°22 solo del Año 1 como forma de guiar la completación adecuada de esta. Para los otros años el Formulario N°22 se encuentra en el Anexo N°10.

		Crédito por Impuesto 1 a categoría		Rentas y Rebaja		
IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA						
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	7.320.000	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	7.320.000	=

17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	7.320.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	40.331			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174	39.000			-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304			1.331	=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis).			305	1.331	=
RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A, a contar del 01.08.1998						
	Total A.N.P. del Ejercicio	701	480.000	+		
	A.N.P. Utilizado en el Ejercicio	702	260.000	-		
	Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiente	703	220.000	=		
	Total A.N.N. del Ejercicio	704		+		
	Cuota Exenta 10 UTA según N°5 letra A Art. 57 bis	930	0	-		
	Base para Débito Fiscal del Ejercicio línea 19	705	260.000	=		

Figura 3.4: Formulario N°22 según primera simulación de 57 BIS.

La Línea 9 corresponde al sueldo tributable anual, esto quiere decir que \$610.000 se multiplicara por doce meses. La Línea 13 corresponde al subtotal de todos los ingresos donde se utiliza la remuneración mensual producto del trabajo que tiene la persona natural dependiente como único ingreso dando como resultado \$7.320.000. La línea 18 se obtiene según la tabla de Impuesto Global Complementario que se encuentra en el Anexo N°7.

La línea 19 del Formulario se completa según el Débito Fiscal que se obtiene por el Ahorro neto negativo y que se multiplica por el 15%, que en este caso no hay debido a que el total es positivo y que se calculó según el recuadro N°4 en donde se anotan los resultados que se obtuvieron de la figura 3.3.1. Los únicos

resultados que se anotan es el total del Ahorro neto positivo que equivale a \$480.000 pesos, cifra resultante de los \$40.000 pesos que se ahorraron mensualmente menos el Ahorro neto positivo máximo a utilizar del año igual a \$260.000 pesos, dando como resultado un remanente de \$220.000 pesos el cual se utilizara como base para el débito fiscal, pero como es un remanente no se coloca en la línea 19.

En la línea 32 se coloca el crédito fiscal que se obtuvo en la figura 3.3.1 equivalente a \$39.000 pesos para el año 1. La resta de la Línea 9 y la 32, dará como resultado una liquidación anual de renta de \$1.331 pesos a pagar al Servicio de Impuestos Internos.

La segunda simulación corresponderá a la segunda remuneración de \$1.690.494 pesos y un ahorro mensual de \$200.000 pesos, que se dio como ejemplo en los supuestos de simulación general.

Base tributaria anual:	\$ 20.285.928
Máximo a utilizar en el año de Ahorro neto:	\$ 6.085.778

AÑO 1				AÑO 2			
	Inversión	Ahorro neto	Arrastre año siguiente		Inversión	Ahorro Neto	Arrastre año siguiente
Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)				Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)			1.100.000
Enero	200.000	200.000	0	Enero	200.000	200.000	0
Febrero	200.000	183.333	16.667	Febrero	200.000	183.333	16.667
Marzo	200.000	166.667	33.333	Marzo	200.000	166.667	33.333
Abril	200.000	150.000	50.000	Abril	200.000	150.000	50.000
Mayo	200.000	133.333	66.667	Mayo	200.000	133.333	66.667
Junio	200.000	116.667	83.333	Junio	200.000	116.667	83.333
Julio	200.000	100.000	100.000	Julio	200.000	100.000	100.000
Agosto	200.000	83.333	116.667	Agosto	200.000	83.333	116.667

Septiembre	200.000	66.667	133.333
Octubre	200.000	50.000	150.000
Noviembre	200.000	33.333	166.667
Diciembre	200.000	16.667	183.333
Ahorro Neto máx. a utilizar		1.300.000	
Remanente año siguiente:		0	

Septiembre	200.000	66.667	133.333
Octubre	200.000	50.000	150.000
Noviembre	200.000	33.333	166.667
Diciembre	200.000	16.667	183.333
Ahorro Neto máx. a utilizar		2.400.000	
Remanente año siguiente:		0	

Arrastre año siguiente:		1.100.000
--------------------------------	--	------------------

Arrastre año siguiente:		1.100.000
--------------------------------	--	------------------

AÑO 3	Inversión	Ahorro Neto	Arrastre año siguiente
Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)		1.100.000	
Enero	200.000	200.000	0
Febrero	200.000	183.333	16.667
Marzo	200.000	166.667	33.333
Abril	200.000	150.000	50.000
Mayo	200.000	133.333	66.667
Junio	200.000	116.667	83.333
Julio	200.000	100.000	100.000
Agosto	200.000	83.333	116.667
Septiembre	200.000	66.667	133.333
Octubre	200.000	50.000	150.000
Noviembre	200.000	33.333	166.667
Diciembre	200.000	16.667	183.333
Ahorro Neto máx. a utilizar		2.400.000	
Remanente año siguiente		0	

AÑO 4	Inversión	Ahorro Neto	Arrastre año siguiente
Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)	(remanente)	1.100.000	
Enero	200.000	200.000	0
Febrero	200.000	183.333	16.667
Marzo	200.000	166.667	33.333
Abril	200.000	150.000	50.000
Mayo	200.000	133.333	66.667
Junio	200.000	116.667	83.333
Julio	200.000	100.000	100.000
Agosto	200.000	83.333	116.667
Septiembre	200.000	66.667	133.333
Octubre	200.000	50.000	150.000
Noviembre	200.000	33.333	166.667
Diciembre	200.000	16.667	183.333
Ahorro Neto máx. a utilizar		2.400.000	
Remanente año siguiente		0	

Arrastre año siguiente:		1.100.000
--------------------------------	--	------------------

Arrastre año siguiente:		1.100.000
--------------------------------	--	------------------

Crédito Global año 1	195.000
Crédito Global año 2	360.000
Crédito Global año 3	360.000
Crédito Global año 4	360.000

Acumulación en el Fondo Sin Rentabilidad	9.600.000
Máximo rescate año 5 sin Débito en IGC	4.912.200

Fuente: Elaboración Propia

Figura 3.3.2: Simulación 57 BIS con remuneración de 72,3 UF.

Esta renta imponible anual fue multiplicada por los doce meses dando como resultado de \$20.285.928 pesos. De esta base tributaria se saca el 30%, ya que no excede el máximo legal, para determinar el máximo de ahorro a utilizar en el año que es de \$ 6.085.778 pesos.

Una vez realizados los cálculos anteriores, se hará un ahorro de \$200.000 pesos todos los meses. Para calcular el ahorro neto mensual se calculó con el factor que fue previamente explicado obteniéndose los valores de arrastre del año siguiente mensual que se aprecia en la tercera columna de cada tabla, dando como resultado un Ahorro Neto máximo a utilizar en el primer año de \$1.300.000 pesos con un arrastre total para el año siguiente de \$1.100.000 pesos. Finalmente el Crédito Global Complementario del Año 1 será de \$195.000 pesos.

Para los siguientes años se mantienen los valores, donde solo se suma el valor del arrastre total del año anterior de \$1.100.000 pesos, quedando constante y dando como resultado un Ahorro Neto máximo a utilizar de \$2.400.000 pesos que igualmente se mantendrá constante, así como el Crédito Global Complementario, que será invariablemente de \$360.000 pesos por los tres años restantes.

La acumulación total de ahorro sin rentabilidad sumando los cuatro años de ahorro es de \$9.600.000 pesos, con un máximo de rescate al quinto año sin débito en el Impuesto Global Complementario de \$4.912.200 pesos, esta cantidad puede ir

variando según el valor de la UTA que cambia año a año, pero que en este caso fue realizada con la que se encuentra actualmente.

En este caso en ninguno de los años existe un remanente para el año siguiente, porque no sobrepasó las 65 UTA a utilizar como tope, ya que solo pudo tener como ahorro el primer año \$1.300.000 pesos y \$2.400.000 para el resto de los años muy por debajo del tope del 30% que se encuentra en los \$6.085.778 pesos.

A continuación se mostrará cómo queda reflejado los datos de la figura 3.3.2 en el Formulario N°22 solo del Año 1 como forma de guiar el llenado adecuada de esta. Para los otros años el Formulario se encuentra en el Anexo N°11.

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebaja		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	20.285.928	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
	REBAJAS A LA RENTA					
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	20.285.928	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	20.285.928	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	979.216			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+

32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174	195.000			-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304			784.216	=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis).			305	784.216	=

RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A, a contar del 01.08.1998			
Total A.N.P. del Ejercicio	701	2.400.000	+
A.N.P. Utilizado en el Ejercicio	702	1.300.000	-
Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiete	703	1.100.000	=
Total A.N.N. del Ejercicio	704		+
Cuota Exenta 10 UTA según N°5 letra A Art. 57 bis	930	0	-
Base para Débito Fiscal del Ejercicio línea 19	705	1.100.000	=

Figura 3.5: Formulario N°22 según segunda simulación de 57 BIS.

La Línea 9 corresponde al sueldo tributable anual, esto quiere decir que \$1.690.494 se multiplicara por doce meses. La Línea 13 corresponde al subtotal de todos los ingresos donde se utiliza la remuneración mensual producto del trabajo que tiene la persona natural dependiente como único ingreso dando como resultado \$ 20.285.928. La línea 18 se obtiene según la tabla de Impuesto Global Complementario que se encuentra en el Anexo N°7.

La línea 19 del Formulario se completa según el Débito Fiscal que se obtiene por el Ahorro neto negativo y que se multiplica por el 15%, que en este caso tampoco hay debido a que el total es positivo y que se calculó según el recuadro N°4 en donde se anotan los resultados que se obtuvieron en la figura 3.3.2. Los únicos resultados que se anotan es el total del Ahorro neto positivo que equivale a

\$2.400.000 pesos, cifra resultante de los \$200.000 pesos que se ahorraron mensualmente menos el Ahorro neto positivo máximo a utilizar del año igual a \$1.300.000, dando como resultado un remanente de \$1.100.000 pesos el cual se utilizara como base para el débito fiscal, pero como es un remanente no se coloca en la línea 19.

En la línea 32 se coloca el crédito fiscal que se obtuvo en la figura 3.3.2 equivalente a \$195.000 pesos para el año 1. La resta de la Línea 9 y la 32, dará como resultado una liquidación anual de renta de \$784.216 pesos a pagar al Servicio de Impuestos Internos.

La última simulación corresponderá a la tercera remuneración de \$3.200.000 pesos y un ahorro de \$500.000, que se dio como ejemplo en los supuestos de simulación general.

Base tributaria anual:	\$ 38.400.000
Máximo a utilizar en el año de Ahorro neto:	\$ 11.520.000

AÑO 1				AÑO 2			
	Inversión	Ahorro neto	Arrastre año siguiente		Inversión	Ahorro neto	Arrastre año siguiente
Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)				Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)			2.750.000
Enero	500.000	500.000	0	Enero	500.000	500.000	0
Febrero	500.000	458.333	41.667	Febrero	500.000	458.333	41.667
Marzo	500.000	416.667	83.333	Marzo	500.000	416.667	83.333
Abril	500.000	375.000	125.000	Abril	500.000	375.000	125.000
Mayo	500.000	333.333	166.667	Mayo	500.000	333.333	166.667
Junio	500.000	291.667	208.333	Junio	500.000	291.667	208.333
Julio	500.000	250.000	250.000	Julio	500.000	250.000	250.000
Agosto	500.000	208.333	291.667	Agosto	500.000	208.333	291.667

Septiembre	500.000	166.667	333.333
Octubre	500.000	125.000	375.000
Noviembre	500.000	83.333	416.667
Diciembre	500.000	41.667	458.333
Ahorro Neto máx. a utilizar		3.250.000	
Remanente año siguiente:		0	

Arrastre año siguiente:		2.750.000
--------------------------------	--	------------------

Septiembre	500.000	166.667	333.333
Octubre	500.000	125.000	375.000
Noviembre	500.000	83.333	416.667
Diciembre	500.000	41.667	458.333
Ahorro Neto máx. a utilizar		6.000.000	
Remanente año siguiente:		0	

Arrastre año siguiente:		2.750.000
--------------------------------	--	------------------

AÑO 3	Inversión	Ahorro neto	Arrastre año siguiente
Arrastre año anterior: (remanente + arrastre)		2.750.000	
Enero	500.000	500.000	0
Febrero	500.000	458.333	41.667
Marzo	500.000	416.667	83.333
Abril	500.000	375.000	125.000
Mayo	500.000	333.333	166.667
Junio	500.000	291.667	208.333
Julio	500.000	250.000	250.000
Agosto	500.000	208.333	291.667
Septiembre	500.000	166.667	333.333
Octubre	500.000	125.000	375.000
Noviembre	500.000	83.333	416.667
Diciembre	500.000	41.667	458.333
Ahorro Neto máx. a utilizar		6.000.000	
Remanente año siguiente		0	

Arrastre año siguiente:		2.750.000
--------------------------------	--	------------------

AÑO 4	Inversión	Ahorro neto	Arrastre año siguiente
Arrastre año anterior: + arrastre)	(remanente)	2.750.000	
Enero	500.000	500.000	0
Febrero	500.000	458.333	41.667
Marzo	500.000	416.667	83.333
Abril	500.000	375.000	125.000
Mayo	500.000	333.333	166.667
Junio	500.000	291.667	208.333
Julio	500.000	250.000	250.000
Agosto	500.000	208.333	291.667
Septiembre	500.000	166.667	333.333
Octubre	500.000	125.000	375.000
Noviembre	500.000	83.333	416.667
Diciembre	500.000	41.667	458.333
Ahorro Neto máx. a utilizar		6.000.000	
Remanente año siguiente		0	

Arrastre año siguiente:		2.750.000
--------------------------------	--	------------------

Crédito Global año 1	487500
Crédito Global año 2	900000
Crédito Global año 3	900000
Crédito Global año 4	900000
Acumulación en el Fondo Sin Rentabilidad	24.000.000
Máximo rescate año 5 sin Débito en IGC	4.912.200

Fuente: Elaboración Propia

Figura 3.3.3: Simulación 57 BIS con remuneración de \$3.200.000.

Esta renta imponible anual fue multiplicada por los doce meses dando como resultado de \$38.400.000 pesos. De esta base tributaria se saca el 30%, ya que no excede el máximo legal, para determinar el máximo de ahorro a utilizar en el año que es de \$ 11.520.000 pesos.

Una vez realizados los cálculos anteriores, se hará un ahorro de \$500.000 pesos todos los meses. Para calcular el ahorro neto mensual se calculó con el factor que fue previamente explicado obteniéndose los valores de arrastre del año siguiente mensual que se aprecia en la tercera columna de cada tabla, dando como resultado un Ahorro Neto máximo a utilizar en el primer año de \$3.250.000 pesos con un arrastre total para el año siguiente de \$2.750.000 pesos. Finalmente el Crédito Global Complementario del Año 1 será de \$487.500 pesos.

Para los siguientes años se mantienen los valores, donde solo se suma el valor del arrastre total del año anterior de \$2.750.000 pesos, quedando constante y dando como resultado un Ahorro Neto máximo a utilizar de \$6.000.000 pesos que igualmente se mantendrá constante, así como el Crédito Global Complementario, que será invariablemente de \$900.000 pesos por los tres años restantes.

La acumulación total de ahorro sin rentabilidad sumando los cuatro años de ahorro es de \$24.000.000 pesos, con un máximo de rescate al quinto año sin debito en el Impuesto Global Complementario de \$4.912.200 pesos, esta cantidad puede ir

variando según el valor de la UTA que cambia año a año, pero que en este caso fue realizada con la que se encuentra actualmente.

En este caso en ninguno de los años existe un remanente para el año siguiente, porque no sobrepasó las 65 UTA a utilizar como tope, ya que solo pudo tener como ahorro el primer año \$1.300.000 pesos y \$2.400.000 para el resto de los años muy por debajo del tope del 30% que se encuentra en los \$6.085.778 pesos.

A continuación se mostrara como queda reflejado los datos de la figura 3.3.3 en el Formulario N°22 solo del Año 1 como forma de guiar el llenado adecuada de esta.

Para los otros años el Formulario se encuentra en el Anexo N°12.

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebaja		
IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA						
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	38.400.000	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	38.400.000	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	38.400.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	3.967.139			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+

32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174	487.500			-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304			3.479.639	=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelo entre paréntesis).			305	3.479.639	=

RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A, a contar del 01.08.1998			
Total A.N.P. del Ejercicio	701	6.000.000	+
A.N.P. Utilizado en el Ejercicio	702	3.250.000	-
Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiente	703	2.750.000	=
Total A.N.N. del Ejercicio	704		+
Cuota Exenta 10 UTA según N°5 letra A Art. 57 bis	930	0	-
Base para Débito Fiscal del Ejercicio línea 19	705	2.750.000	=

Figura 3.6: Formulario N°22 según tercera simulación de 57 BIS.

La Línea 9 corresponde al sueldo tributable anual, esto quiere decir que \$3.200.000 se multiplicara por doce meses. La Línea 13 corresponde al subtotal de todos los ingresos donde se utiliza la remuneración mensual producto del trabajo que tiene la persona natural dependiente como único ingreso dando como resultado \$38.400.000. La línea 18 se obtiene según la tabla de Impuesto Global Complementario que se encuentra en el Anexo N°7.

La línea 19 del Formulario se completa según el Débito Fiscal que se obtiene por el Ahorro neto negativo y que se multiplica por el 15%, que en este caso no hay debido a que el total es positivo y que se calculó según el recuadro N°4 en donde se anotan los resultados que se obtuvieron en la figura 3.3.3. Los únicos resultados que se anotan es el total del Ahorro neto positivo que equivale a

\$6.000.000 pesos, cifra resultante de los \$500.000 pesos que se ahorraron mensualmente menos el Ahorro neto positivo máximo a utilizar del año igual a \$3.250.000, dando como resultado un remanente de \$2.750.000 pesos el cual se utilizara como base para el débito fiscal, pero como es un remanente no se coloca en la línea 19.

En la línea 32 se coloca el crédito fiscal que se obtuvo en la figura 3.3.3 equivalente a \$487.500 pesos para el año 1. La resta de la Línea 9 y la 32, dará como resultado una liquidación anual de renta de \$3.479.639 pesos a pagar al Servicio de Impuestos Internos.

CONCLUSIÓN

Concluida la investigación y la guía práctica para un uso apropiado de los beneficios tributarios, en donde se realizó esquemas, ejemplos y simulaciones, se cumplió con los objetivos específicos inicialmente planteados, teniendo siempre como fin de la memoria ser una ayuda para que aquellas personas que ahorren dinero mensualmente para su vejez, sepan el real uso y beneficio que pueden llegar a obtener al utilizar APV y 57 BIS.

Se pudo observar durante el proceso de investigación, junto a los datos obtenidos por EuroAmerica que el conocimiento que los ahorrantes tienen respecto a los beneficios tributarios es bajo, además de ser complejo de entender y aplicar incluso para profesionales que están relacionados con la contabilidad como son los Ingenieros Comerciales. El marco normativo que rige actualmente APV y 57 BIS carece de una explicación simple, aun cuando el SII publica todos los años un suplemento tributario a través de los diarios de circulación nacional como guía para completar el Formulario N°22, este posee muchos tecnicismos que no llegan a ser entendidos a cabalidad por un contribuyente que no está relacionada con esta área.

Al realizar las simulaciones de APV se pudo sacar en limpio que es efectivo como ahorro de impuestos a corto plazo, ya que tiene un impacto directo en el Impuesto de 2° Categoría que está obligado a pagar todo trabajador dependiente, así como

en el Impuesto Global Complementario, ayudando a rebajar en la declaración anual el monto a pagar al SII.

Sin embargo, este beneficio cobra relevancia en aquellas remuneraciones que superen las 72,3 UF ya que bajo esta cifra, se puede ver que tanto el ahorro directo en Impuesto de 2º Categoría, como en el Impuesto global complementario no son de gran importancia, sobre todo teniendo en cuenta que el promedio de renta en nuestro país es de \$610.000 y un alto porcentaje de la población se encuentra por debajo de esta cifra, cayendo en una contradicción en cuanto al uso general de este beneficio que en forma objetiva el Estado creó para que fuera un incentivo para el ahorro en toda la población y que claramente a través de las simulaciones realizadas se comprobó que solo beneficia a algunos contribuyentes con remuneraciones superiores al promedio de remuneración en Chile correspondiente a \$610.000 pesos.

Se recomienda revisar a nivel central, tanto políticas como procedimientos en relación a los alcances de este beneficio sobre todo en cuanto a la cantidad y porcentajes que pueden efectivamente ahorrar aquellas personas de menores ingresos en relación al pago de impuestos, como también el impuesto a retiro de estos fondos con el cual se intenta detener esto, pero que afecta gravemente lo ya ahorrado con el beneficio, pudiendo desmotivar al ahorrante en el uso de este.

En cuanto al beneficio tributario 57 BIS se pudo concluir que es un beneficio tributario a largo plazo, que solo beneficia a aquellas personas que son constantes en su ahorro durante los cuatro años. Su marco normativo es engorroso, su uso es limitado en cuanto al monto que se usa como tope para obtener el beneficio y de un posible retiro al final del periodo y que además si se requiere un retiro anticipado puede generar un ahorro neto negativo, afectando el Impuesto Global Complementario a pagar, perdiendo totalmente el beneficio. Además, el Impuesto Global Complementario a pagar va en aumento con los años, según los cálculos realizados.

Se recomienda ajustar su marco normativo o en su defecto eliminarlo, por ser poco efectivo a la hora de ahorrar en impuestos de forma inmediata, por tener demasiadas condiciones desfavorables que pueden afectar la motivación del ahorrante en su uso, y la dificultad de los ahorrantes al momento de declarar en el Formulario N°22.

Es efectivo que el Estado con la nueva Reforma Tributaria elimino este incentivo tributario después de haber realizado este estudio, coincidiendo de forma general con los postulados que se esgrimieron como conclusión en la memoria para tal efecto.

Es importante entender de forma clara, como ingenieros comerciales, el uso de estos beneficios tributarios, para que se tenga un acercamiento a la comunidad,

siendo fundamental que en el proceso de formación se nos entregue estos conocimientos para contribuir en el mejoramiento del futuro de nuestra población.

BIBLIOGRAFIA

IGLESIAS, Augusto. Ahorro Previsional Voluntario. 10p. [En línea]. <http://www.fiap.cl/prontus_fiap/site/artic/20101124/asocfile/20101124100159/augusto_iglesias.pdf>

MOYER, Charles & MCGUIGAN, James. Administración Financiera Contemporánea. México D.F, Cengage Learning 2003. Novena Edición. 797p. ISBN 970-686-351-6

RODRIGUEZ R, Carlos Ph.D. Posturas Principales respecto a la tasa interés. 12p. [En línea] <<http://economia.uprrp.edu/notas%20de%20clase%2010.pdf>>

SAMUELSON, Paul & NORDHAUS, William. Macroeconomía con aplicaciones latinoamericanas. Mexico D.F, McGrawhill 2010. 19° Edición. 419p. ISBN 607-150-334-5

VILLANUEVA B, Clara Ph.D. Los beneficios tributarios: Exoneración, inafectación, entre otros. Septiembre 2011. 3p. [En línea] <http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_12813_62051.pdf>

ASOCIACION DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. Sistema de AFP [En línea] <<http://www.aafp.cl/sistema-de-afp>>

ASOCIACION DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. Mitos del sistema de pensiones [En línea] <http://www.aafp.cl/wp-content/uploads/2012/07/mito_d.pdf>

BANCO DE CHILE. ¿Qué es un Fondo Mutuo? [En línea] <http://www.bancochile.cl/webchile1/banchile/productos/que_esfm.htm>

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO. Presencia Bursatil [En línea] <<http://www.bolsadesantiago.com/theme/presenciabursatil.aspx>>

BOLSA DE VALORES DE VALPARAISO. Mercado de Capitales. [En línea] <http://www.bovalpo.com/site/stat/capacitacion/Mercado_de_Capitales_texto.pdf>

DIARIO FINANCIERO. Edición Especial: “Fondos Mutuos” [En línea] <<http://www.aafm.cl/wp-content/uploads/2013/02/gu%C3%ADa%20para%20ahorrar%20e%20invertir%20tomo%201,%20diario%20financiero,%202007.pdf>>

DIARIO FINANCIERO. Edición Especial 26 de Noviembre 2009 [En línea] <<http://www.aafm.cl/wp-content/uploads/2013/02/suplemento-fondos-mutuos-diario-financiero-nov2009.pdf>>

EUROAMERICA. Condiciones seguros de vida individual [En línea]
<http://www.euroamerica.cl/pdf/condicionados/202078.pdf>

SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS. Ley de Impuesto a la Renta 2013. [En línea] <http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/adminis/2013/ley_renta2013.htm>

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. Impuesto Global Complementarios [En línea] <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/impuesto_global.htm>

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. Contribuyentes [En línea] <
http://www.sii.cl/contribuyentes/contribuyentes_individuales/chilenos_extranjero.pdf
>

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. Glosario [En línea]
<<http://www.safp.cl/portal/orientacion/580/w3-propertyname-586.html>>

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. Bono de Reconocimiento [En línea]
<<http://www.spensiones.cl/portal/orientacion/580/w3-propertyvalue-6153.html>>

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. ¿Qué es una acción? [En línea] <<http://www.svs.cl/mascerca/601/w3-article-810>>

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. Mercado de Valores. [En línea] <http://www.svs.cl/sitio/mercados/valores_estrucInter.php>

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. Ley 18.045 “Ley de Mercado de Valores” [En línea] <http://www.svs.cl/sitio/legislacion_normativa/marco_legal/ley%2018045_dic2011.pdf>

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. Ley 18.815 “Regulación Fondos de Inversión” [En línea] <http://www.svs.cl/sitio/legislacion_normativa/marco_legal/ley18815_fi.pdf>

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. Decreto Supremo N° 869 “Reglamento de los auxiliares del comercio de seguros” [En línea] <http://www.svs.cl/sitio/legislacion_normativa/normativa/seguros/auxiliares.pdf>

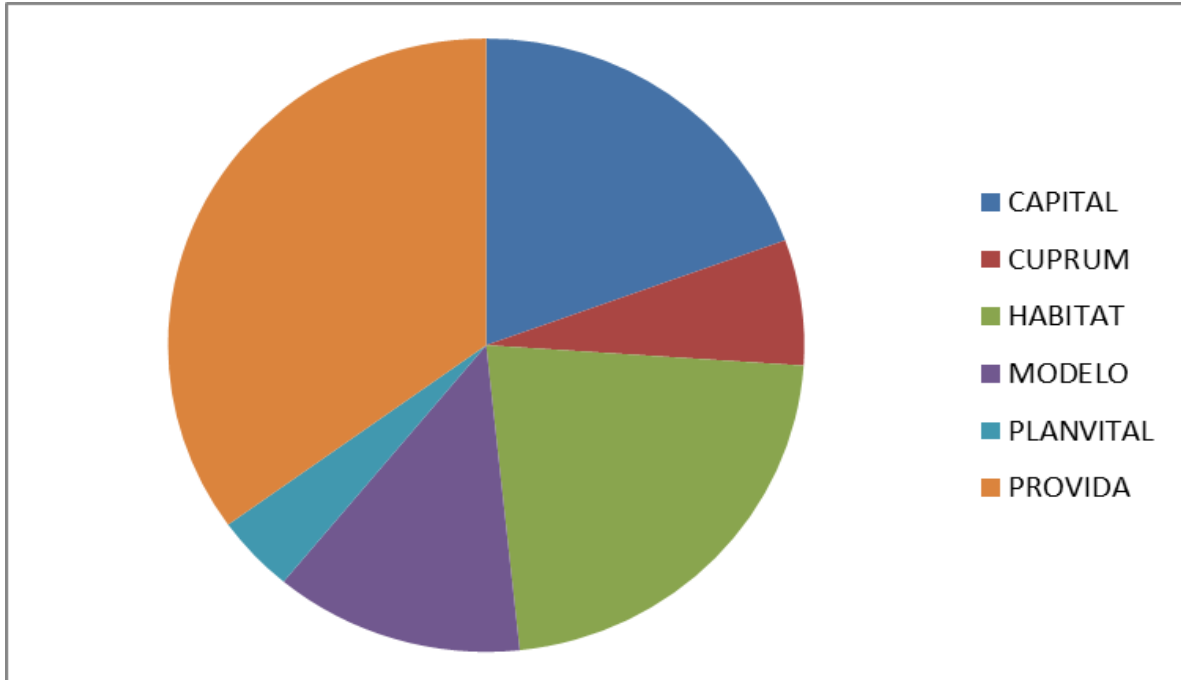
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. Preguntas Frecuentes “Fondos Mutuos” [En línea] <http://www.svs.cl/sitio/faq/valores_mutuo.php>

ANEXOS

Anexo N°1. Número de afiliados por AFP al 10 de Enero de 2014

AFP	TOTAL
CAPITAL	1.852.276
CUPRUM	630.054
HABITAT	2.121.169
MODELO	1.207.150
PLANVITAL	387.532
PROVIDA	3.329.251
TOTAL	9.527.432

Fuente: Informe Estadístico Mensual de Afiliados y Cotizantes.



Fuente: Elaboración Propia

Anexo N°2. Estructura de Comisiones por cada AFP a Enero de 2014

Por depósito de Cotizaciones

A.F.P.	% de la remuneración o renta imponible
CAPITAL	1.44
CUPRUM	1.48
HABITAT	1.27
MODELO	0.77
PLANVITAL	2.36
PROVIDA	1.54

Fuente: Superintendencia de Pensiones

Los afiliados dependientes que se encuentren percibiendo el subsidio previsional a los trabajadores jóvenes establecido en la Ley N° 20.255, los trabajadores independientes y los afiliados voluntarios deben pagar adicionalmente una cotización destinada al financiamiento del seguro de invalidez y sobrevivencia equivalente a un 1,26% de su remuneración o renta.

Por retiros convenidos

A.F.P.	% sobre la pensión
CAPITAL	1.25
CUPRUM	1.25
HABITAT	0.95
MODELO	1.20
PLANVITAL	1.25
PROVIDA	1.25

Anexo N°3. Número de Cotizantes por Fondo, Sexo y AFP al 10 de Enero de 2014

FONDO A

A.F.P.	Total	Masculino	Femenino
CAPITAL	208.961	129.797	79.164
CUPRUM	137.789	92.345	45.444
HABITAT	225.204	130.546	94.658
MODELO	40.366	23.293	17.073
PLANVITAL	29.012	19.134	9.878
PROVIDA	257.027	164.833	92.194
TOTAL	898.359	559.948	338.411

FONDO B

A.F.P.	Total	Masculino	Femenino
CAPITAL	350.587	198.216	152.371
CUPRUM	99.301	57.039	42.262
HABITAT	403.601	225.631	177.970
MODELO	393.912	211.396	182.516
PLANVITAL	47.333	30.805	16.528
PROVIDA	548.775	344.213	204.562
TOTAL	1.843.509	1.067.300	776.209

FONDO C

A.F.P.	Total	Masculino	Femenino
CAPITAL	312.650	194.428	118.222
CUPRUM	125.149	77.111	48.038
HABITAT	386.018	223.503	162.515
MODELO	62.852	27.339	35.513
PLANVITAL	69.169	45.385	23.784
PROVIDA	622.233	415.108	207.125
TOTAL	1.578.071	982.874	595.197

FONDO D

A.F.P.	Total	Masculino	Femenino
CAPITAL	45.866	24.024	21.842
CUPRUM	34.727	18.905	15.822
HABITAT	89.886	42.819	47.067
MODELO	18.534	7.055	11.479
PLANVITAL	9.312	5.363	3.949
PROVIDA	124.067	66.930	57.137
TOTAL	322.392	165.096	157.296

FONDO E

A.F.P.	Total	Masculino	Femenino
CAPITAL	55.209	34.139	21.070
CUPRUM	49.152	30.729	18.423
HABITAT	69.253	37.746	31.507
MODELO	13.657	6.986	6.671
PLANVITAL	9.746	6.143	3.603
PROVIDA	66.604	43.111	23.493
TOTAL	263.621	158.854	104.767

Fuente: Informe Estadístico Mensual de Afiliados y Cotizantes.

Anexo N° 4. Numero de cuentas de APV en AFP y otros intermediarios según régimen tributario.

	N° de Cuentas de APV Vigentes	Saldo Total Acumulado M\$		N° de depósitos		Monto total de depósitos M\$	
		Letra a)	Letra b)	Letra a)	Letra b)	Letra a)	Letra b)
Corredores de Bolsa	35.917	3.317.935	106.476.270	1.662	9.681	160.863	1.833.297
Fondos Mutuos	117.575	4.947.209	356.656.032	15.271	35.796	473.005	10.310.902
Seguros de Vida	98.588	48.423.964	278.113.962	23.637	52.732	2.669.998	8.704.727
TOTAL	252.080	56.689.108	741.246.264	40.570	98.209	3.303.866	20.848.926

Fuente: Circular N° 1.981 de 2010, Superintendencia de Valores y Seguros

AFP	N° de Cuentas de APV Vigentes	Saldo total acumulado M\$		N° de depósitos del Mes		Monto total de depósitos M\$	
		Letra a)	Letra b)	Letra a)	Letra b)	Letra a)	Letra b)
CAPITAL	215.415	27.500.395	195.343.428	57.511	28.686	3.175.319	3.435.969
CUPRUM	174.453	24.149.748	412.817.865	475	27.646	383.279	3.489.240
HABITAT	148.869	25.871.533	422.008.775	12.462	21.412	991.102	2.899.873
MODELO	6.201	1.162.154	7.663.332	1092	1.001	59.128	112.515
PLANVITAL	16.657	179.461	2.417.350	280	499	8.525	14.419
PROVIDA	211.792	17.246.286	153.763.505	12.538	9.403	777.203	1.268.804
TOTAL	773.387	96.109.577	1.194.014.255	84.358	88.647	5.394.556	11.220.820

Fuente: Informe Estadístico Mensual de Afiliados y Cotizantes.

Anexo N°5. Comisiones cobradas por las AFP a cuentas de APV y cantidad de traspasos a Enero de 2014

ENTIDAD DE DESTINO	COTIZACIÓN VOLUNTARIA		DEPÓSITOS CONVENIDOS		COMISION (1)	
	NÚMERO	MONTO M\$	NÚMERO	MONTO M\$	AFILIADO	NO AFILIADO
CAPITAL	91	697.242	11	113.541	0.51	0.51
CUPRUM	71	338.711	15	78.305	0.7	0.7
HABITAT	45	169.386	8	95.997	0.55	0.55
MODELO	2	533	0	0	0.5	0.5
PLANVITAL	0	0	0	0	0.51	0.64
PROVIDA	64	192.043	15	112.673	0.56	0.56
ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS	102	994.164	31	477.242	-	-
COMPAÑIAS DE SEGUROS	868	4.902.583	204	3.756.584	-	-
OTRAS ENTIDADES	252	1.077.383	41	717.016	-	-
TOTAL	1.495	8.372.045	325	5.351.358	-	-

Fuente: Elaboración Propia

(1) Porcentaje anual sobre el monto administrado de Cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos.

Anexo N°6. Tabla de Impuesto Global Complementario año 2013

Renta Imponible Anual (\$)		Factor	Cantidad a Rebajar (\$)
Desde	Hasta		
0	6.513.372	Exento	0
6.513.372,01	14.474.160	0,05	325.668,60
14.474.160,01	24.123.600	0,10	1.049.376,60
24.123.600,01	33.773.040	0,15	2.255.556,60
33.773.040,01	43.422.480	0,25	5.632.860,60
43.422.480,01	57.896.640	0,32	8.672.434,20
57.896.640,01	72.370.800	0,37	11.567.266,20
72.370.800,01	Y mas	0,40	13.738.390,20

Fuente: Elaboración Propia

Unidad Tributara Mensual (UTM) Enero 2014: \$40.935

Unidad Tributaria Anual (UTA) Enero 2014: \$40.935 X12= \$491.220

Anexo N°7. Tabla de Impuesto Único de Segunda Categoría Enero 2014

Renta Imponible Mensual (\$)		Factor	Cantidad a Rebajar (\$)
Desde	Hasta		
0	552.662,5	Exento	0
552.662,51	1.228.050	0,04	22.104,90
1.228.050,01	2.046.750	0,08	71.226,90
2.046.750,01	2.865.450	0,135	183.798,15
2.865.450,01	3.684.150	0,23	456.015,90
3.684.150,01	4.912.200	0,304	728.643,00
4.912.200,01	6.140.250	0,355	979.165,20
6.140.250,01	Y mas	0,4	1.255.476,45

Anexo N°8. Rentabilidad Multifondos de AFP Septiembre 2012- Diciembre 2013

AFP	FONDO A	FONDO B	FONDO C	FONDO D	FONDO E
Capital	4,37	2,43	3,04	3,52	3,63
Cuprum	4,39	2,87	3,69	4,04	3,67
Habitat	4,79	3,12	3,59	3,98	3,56
Modelo	3,40	2,00	2,63	3,67	3,15
Planvital	4,63	2,96	3,32	3,76	3,74
Provida	4,49	2,52	3,28	3,85	3,84

Fuente: Superintendencia de Pensiones

Anexo N°9. Número de cotizantes e ingreso imponible promedio por tipo y sexo al 10 de Enero de 2014

TIPO Y SEXO	NÚMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)
DEPENDIENTES	4.787.261	574.221
Masculino	2.863.146	615.609
Femenino	1.924.115	512.634
INDEPENDIENTES	117.742	402.065
Masculino	70.621	408.042
Femenino	47.121	393.107
TOTAL	4.905.952	570.037
Masculino	2.934.072	610.582
Femenino	1.971.880	509.706

Fuente: Informe Estadístico Mensual de Afiliados y Cotizantes.

Anexo N°10. Formulario N°22 de primera simulación 57 BIS año dos, tres y cuatro.

AÑO TRIBUTARIO DOS

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebajas		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	7.320.000	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	7.320.000	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	7.320.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	40.331			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174	72.000			-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DÉBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304			- 31.669	=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis).			305	- 31.669	=

RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A, a contar del 01.08.1998			
Total A.N.P. del Ejercicio	701	480.000	+
A.N.P. Utilizado en el Ejercicio	702	260.000	-
Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiete	703	220.000	=
Total A.N.N. del Ejercicio	704		+
Cuota Exenta 10 UTA según N°5 letra A Art. 57 bis	930	-	-
Base para Débito Fiscal del Ejercicio línea 19	705	220.000	=

AÑO TRIBUTARIO TRES

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebajas		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	7.320.000	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	7.320.000	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	7.320.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	40.331			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174	72.000			-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304			- 31.669	=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis).			305	31.669	=

RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A, a contar del 01.08.1998			
Total A.N.P. del Ejercicio	701	480.000	+
A.N.P. Utilizado en el Ejercicio	702	260.000	-
Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiete	703	220.000	=
Total A.N.N. del Ejercicio	704		+
Cuota Exenta 10 UTA según N°5 letra A Art. 57 bis	930	0	-
Base para Débito Fiscal del Ejercicio línea 19	705	220.000	=

AÑO TRIBUTARIO CUATRO

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebaja		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	7.320.000	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	7.320.000	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	7.320.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	40.331			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174	72.000			-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304			- 31.669	=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelo entre paréntesis).			305	- 31.669	=

RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A, a contar del 01.08.1998			
Total A.N.P. del Ejercicio	701	480.000	+
A.N.P. Utilizado en el Ejercicio	702	260.000	-
Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiete	703	220.000	=
Total A.N.N. del Ejercicio	704		+
Cuota Exenta 10 UTA según N°5 letra A Art. 57 bis	930	0	-
Base para Débito Fiscal del Ejercicio línea 19	705	220.000	=

Anexo N°11. Formulario N°22 de segunda simulación 57 BIS año dos, tres y cuatro.

AÑO TRIBUTARIO DOS

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebajas		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	20.285.928	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	20.285.928	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	20.285.928	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	979.216			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174	360.000			-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304			619.216	=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis).			305	619.216	=

RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A, a contar del 01.08.1998			
Total A.N.P. del Ejercicio	701	3.500.000	+
A.N.P. Utilizado en el Ejercicio	702	2.400.000	-
Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiete	703	1.100.000	=
Total A.N.N. del Ejercicio	704		+
Cuota Exenta 10 UTA según N°5 letra A Art. 57 bis	930	0	-
Base para Débito Fiscal del Ejercicio línea 19	705	1.100.000	=

AÑO TRIBUTARIO TRES

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebaja		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	20.285.928	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	20.285.928	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	20.285.928	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	979.216			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174	360.000			-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304			619.216	=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis).			305	619.216	=

RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A, a contar del 01.08.1998			
Total A.N.P. del Ejercicio	701	3.500.000	+
A.N.P. Utilizado en el Ejercicio	702	2.400.000	-
Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiente	703	1.100.000	=
Total A.N.N. del Ejercicio	704		+
Cuota Exenta 10 UTA según N°5 letra A Art. 57 bis	930	0	-
Base para Débito Fiscal del Ejercicio línea 19	705	1.100.000	=

AÑO TRIBUTARIO CUATRO

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebaja		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	20.285.928	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	20.285.928	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	20.285.928	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	979.216			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174	360.000			-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304			619.216	=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis).			305	619.216	=

RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A, a contar del 01.08.1998			
Total A.N.P. del Ejercicio	701	3.500.000	+
A.N.P. Utilizado en el Ejercicio	702	2.400.000	-
Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiete	703	1.100.000	=
Total A.N.N. del Ejercicio	704		+
Cuota Exenta 10 UTA según N°5 letra A Art. 57 bis	930	0	-
Base para Débito Fiscal del Ejercicio línea 19	705	1.100.000	=

Anexo N°12. Formulario N°22 de tercera simulación 57 BIS año dos, tres y cuatro.

AÑO TRIBUTARIO DOS

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebaja		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	38.400.000	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	38.400.000	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	38.400.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	3.967.139			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174	900.000			-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304			3.067.139	=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis).			305	3.067.139	=

RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A, a contar del 01.08.1998			
Total A.N.P. del Ejercicio	701	8.750.000	+
A.N.P. Utilizado en el Ejercicio	702	6.000.000	-
Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiete	703	2.750.000	=
Total A.N.N. del Ejercicio	704		+
Cuota Exenta 10 UTA según N°5 letra A Art. 57 bis	930	0	-
Base para Débito Fiscal del Ejercicio línea 19	705	2.750.000	=

AÑO TRIBUTARIO TRES

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebaja		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	38.400.000	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	38.400.000	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	38.400.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	3.967.139			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174	900.000			-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304			3.067.139	=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelo entre paréntesis).			305	3.067.139	=

RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A, a contar del 01.08.1998			
Total A.N.P. del Ejercicio	701	8.750.000	+
A.N.P. Utilizado en el Ejercicio	702	6.000.000	-
Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiete	703	2.750.000	=
Total A.N.N. del Ejercicio	704		+
Cuota Exenta 10 UTA según N°5 letra A Art. 57 bis	930	0	-
Base para Débito Fiscal del Ejercicio línea 19	705	2.750.000	=

AÑO TRIBUTARIO CUATRO

		Crédito por Impuesto 1a categoría		Rentas y Rebaja		
	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA					
1	Retiros (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	600		104		+
2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter).	601		105		+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106		+
4	Rentas Presuntas de : Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts 20 N°1, 34°1 y 34 bis N°s 2 y 3).	603		108		+
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Arts. 14 ter), planillas, contratos, y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1).			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del impuesto Global Complementario, (Art. 54 N°3).	606		152		+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).			161	38.400.000	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría			749		+
REBAJAS A LA RENTA						
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 46 ó 47).			158	38.400.000	=
17	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	38.400.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	3.967.139			+
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo según Recuadro N°4 (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	201				+
32	Crédito por Ahorro Neto Positivo según Recuadro N°4 (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis).	174	900.000			-
36	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEBITO FISCAL DETERMINADO Y/O TASA ADICIONAL	304			3.067.139	=
51	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767		863		+
57	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 51 código 767.	832		834		-
63	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis).			305	3.067.139	=

RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A, a contar del 01.08.1998			
Total A.N.P. del Ejercicio	701	8.750.000	+
A.N.P. Utilizado en el Ejercicio	702	6.000.000	-
Remanente A.N.P. Ejercicio Siguiete	703	2.750.000	=
Total A.N.N. del Ejercicio	704		+
Cuota Exenta 10 UTA según N°5 letra A Art. 57 bis	930	0	-
Base para Débito Fiscal del Ejercicio línea 19	705	2.750.000	=